BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, lunes 2 de julio de 1973

NUMERO
22.697
AÑO LXXXI

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16

2ª Sección:
JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Los documentos que aparecen en el **BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos** por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y **por comunicados y suficientemente circulados** dentro de todo el territorio nacional (**Decreto Nº 659 del año 1947**).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2330

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 908

$ 0,80 EL EJEMPLAR


19730702



DECRETOS

HIDROCARBUROS

Precios de los petróleos crudos nacionales.

DECRETO Nº 2.635

Bs. As., 5/4/73

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 17.597 y lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 2.354/73, y

CONSIDERANDO:

Que conforme está previsto en las citadas normas legales se hace necesario determinar los precios de los petróleos crudos nacionales, como asimismo los valores en tanque de refinería y de comercialización de los subproductos, todo ello en relación con las disposiciones del expresado decreto.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del día 28 de marzo del año 1973, con relación a las retenciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 2.354/73, los siguientes precios F.O.B. para los distintos tipos de petróleos nacionales en condición seco-seco:

Petróleo Tipo	Gravedad API	Lugar de Embarque	Precio FOB $/m3.
Chubut	22-22,9	Comodoro Rivadavia	117,00
Santa Cruz	26-26,9	Caleta Olivia	134,00
Mendoza	31-31,9	San Lorenzo	137,00
Cuenca Neuquina	31-31,9	Puerto Rosales	152,00
Salta	57-57,9	San Lorenzo	175,00
Jujuy	40-40,9	La Plata	168,00
Tierra del Fuego	40-40,9	San Sebastián	165,00

Art. 2º — Los precios de los petróleos nacionales fijados en el presente decreto se ajustarán por variación de gravedad a razón de un peso ($ 1,00) para cada m3 de petróleo en más o en menos por cada grado A.P.I. entero de diferencia, por encima o por debajo de las gravedades básicas establecidas en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales facturará a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, la venta de gas natural y gas líquido a Gas del Estado, de acuerdo con los siguientes valores: Gas Natural veintisiete milésimos de peso ($ 0,027) el metro cúbico de nueve mil trescientas (9.300) calorías, neto de el importe de regalías valor que Gas del Estado deberá abonar directamente a las provincias productoras. Gas Líquido: ciento sesenta y cinco pesos ($ 165,00) por tonelada métrica, cuando la entrega se efectúe por instalaciones fijas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (poliductos propanoductos, etc.). Si la entrega se efectúa por otros medios se adicionará al precio anterior el valor del flete correspondiente.

Art. 4º — Los valores en tanque de refinería y de comercialización de los diversos subproductos del petróleo cuyos precios oficiales han sido fijados por el Decreto Nº 2.354/73 se determinan en la planilla anexa al presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Ernesto J. Parellada.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2.635

DISCRIMINACION DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL SUBPRODUCTO NACIONAL

	MOTONAFTAS ESPECIALES 93-Oc. M.R. Mín. Dens. Med. 0,740	MOTONAFTA COMUN 83-Oc. M. R. Mín. Dens. Med. 0,730	KEROSENE Dens. Med. 0,800	GAS OIL Dens. Med. 0,840	DIESEL OIL Dens. Med. 0,860	FUEL OIL Dens. Med. 0,956
	$ litro	$ litro	$ litro	$ litro	$ litro	$ kilogramo
Valor en tanque de Refinería	0,3550	0,2700	0,2950	0,2700	0,2700	0,1450
Comercialización	0,1500	0,1350	0,1050	0,1150	0,0400	0,0400
Retención total	0,5050	0,4050	0,4000	0,3850	0,3100	0,1850

BECAS

DECRETO Nº 1.923

Bs. As., 14/3/73

VISTO el Expediente Nº 112.838/73 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería relacionado con las becas de perfeccionamiento otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la Fundación Ford y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), pertenecientes al "Programa de Asistencia Técnica para el mejoramiento de maíz y trigo" con la finalidad de que diecinueve (19) técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), se capaciten en las disciplinas de mejoramiento genético, productividad y protección vegetal, en el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), Chapingo (México) y en la Universidad de Cornell, Ithaca (New York, Estados Unidos de América), tendientes a encarar con mayor intensidad y eficiencia los planes de trabajo en desarrollo para aumentar la producción de dichos granos, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés prestar la aprobación a la realización de dicho Programa, por cuanto la mayor y mejor capacitación de los profesionales mencionados será en beneficio de los cultivos de maíz y trigo, puntales de la producción agraria nacional, siendo evidente la necesidad de constituir un grupo técnico sólidamente capacitado para resolver los problemas y deficiencias de dichos cultivos, con miras a extender este modo operativo también a otros sectores agrícolas de gran importancia para la agricultura argentina.

Que los programas de estudios a cumplir son adecuados a las funciones que vienen cumpliendo las Estaciones Experimentales Regionales Agropecuarias Balcarce, Famaillá, Marcos Juárez, Paraná, Pergamino y Presidencia Roque Sáenz Peña y de la Estación Experimental Agropecuaria Bordenave y por lo tanto se beneficiará el desarrollo ulterior de los planes de trabajo en que participen y de los que integren en el futuro, los técnicos que se designen.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha procedido a la selección de los candidatos, cuyas propuestas cuentan con la conformidad de los organismos patrocinantes.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Ford se harán cargo de una subvención en concepto de beca y del pago de los pasajes, vía aérea, ida y vuelta de catorce (14) participantes, quedando a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) el pago de los pasajes por vía aérea, clase turista, ida y vuelta de los cinco (5) participantes restantes y el de los complementos mensuales de beca, que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en ese organismo, pudieran corresponder a cada uno de los agentes de que se trata.

Que la autorización para realizar los estudios mencionados se encuadra en las disposiciones del artículo 6º inciso f) del Régimen de Licencias de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.429/73.

Que los fines perseguidos por los presentes viajes se relacionan con la Política Nacional 101, aprobada por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de haberes, conforme con el artículo 6º inciso f) del Régimen de Licencias aprobado por Decreto Nº 1.429/73, a los técnicos especializados que se indican a continuación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería para usufructuar a partir del 15 de marzo de 1973, las becas a que se hace referencia en el preámbulo y considerando del presente decreto, por los períodos que individualmente se determinan, otorgadas por las instituciones que en cada caso se detallan, percibiendo los participantes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el mencionado Instituto, las sumas en los conceptos que se indican seguidamente:

a) Ingeniero Agrónomo Pedro Novello
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: seis (6) meses.
Complemento a cargo de INTA: Sesenta dólares estadounidenses (u$s. 60.—), mensuales.

b) Ingeniero Químico José Alberto Viale
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: cuatro (4) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

c) Ingeniero Agrónomo Rogelio Juan Fogante
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: cuarenta y cinco (45) días.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

d) Ingeniero Agrónomo Jorge Antonio Barbini
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: seis (6) meses.

e) Ingeniero Agrónomo Omar Oscar Polidoro
Institución que otorga la beca: Fundación Ford.
Duración de la beca: doce (12) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s 48.—), mensuales.

f) Mayordomo Rural Héctor Celestino Conta
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: ocho (8) meses.
Complemento a cargo de INTA: Sesenta dólares estadounidenses (u$s. 60.—), mensuales.

g) Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Pedro Correnti
Instituciones que otorgan la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Fundación Ford.
Duración de la beca: doce (12) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

h) Ingeniero Agrónomo Adelqui Luis Damilano
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: cinco (5) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

i) Ingeniero Agrónomo Néstor Alfredo Moris
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: seis (6) meses.

j) Ingeniero Agrónomo Ricardo Hugo Bercini
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: doce (12) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

k) Ingeniero Agrónomo Carlos José Uladislao Torres
Institución que otorga la beca: Fundación Ford.
Duración de la beca: doce (12) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

l) Ingeniero Agrónomo Eusebio Calixto González
Institución que otorga la beca: Fundación Ford.
Duración de la beca: doce (12) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

m) Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Martínez
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: doce (12) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

n) Ingeniero Agrónomo Pedro Antonio Barbagelata
Institución que otorga la beca: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
Duración de la beca: seis (6) meses.

ñ) Agrónomo Victorino Ramos
Institución que otorga la beca: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Duración de la beca: ocho (8) meses.
Complemento a cargo de INTA: Cuarenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 48.—), mensuales.

o) Perito Agrónomo Luis Gerónimo Gómez
Institución que otorga la beca: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
Duración de la beca: seis (6) meses.
p) Ingeniero Agrónomo Roberto Abelardo Bedogni
Institución que otorga la beca: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
Duración de la beca: tres (3) meses.
q) Ingeniero Agrónomo Adolfo Enrique Glave
Institución que otorga la beca: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
Duración de la beca: doce (12) meses.
Asignación de mil dólares (u$s. 1.000.—), en concepto de gastos y movilidad con cargo de rendir cuenta.
r) Agrotécnico Isidro Ricardo Cettour
Institución que otorga la beca: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
Duración de la beca: seis (6) meses.

Art. 2º — Los profesionales mencionados en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento a lo prescripto en el Decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), conforme al siguiente detalle: Becas: Sección 1, Sector 3, Jurisdicción 31, Organismo descentralizado 062, Finalidad 8, Función 10, Programa 201, Inciso 31, Partida Principal 3.150, Partida Parcial 601; Pasajes: Sector 1, Inciso 12, Partida Principal 1.220, Partida Parcial 228.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional edl Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

JUSTICIA NACIONAL

Se acepta la renuncia de un magistrado.

DECRETO
Nº 320

Bs. As., 25/6/73.

VISTO el expediente Nº 6793/73, en el que el señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Juan Puiggari, comunica que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos le a concedido el beneficio de la jubilación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Julio Juan Puiggari (Mi. 242.725), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Antonio J. Benitez.

HOMENAJE

DECRETO
Nº 3.480

Bs. As., 27/4/73

VISTO la próxima habilitación del puente Antequera-Corrientes que posibilitará la vinculación continua a través del río Paraná de las provincias del Chaco y Corrientes, y
CONSIDERANDO:
Que tal ocasión hace propicia rendir un justo homenaje a un prócer de la Independencia que como Manuel Belgrano, a traves de sus campañas en el Norte Argentino, justifican asignar su nombre a tan magna obra.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de General Manuel Belgrano el puente Antequera-Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DESIGNACIONES

Servicio Nacional de Sanidad Animal.
Interventor.

DECRETO
Nº 303

Bs. As., 20/6/73.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería al doctor Oscar Osvaldo Fernández (Cl. 1937, Matrícula 4.205.188), quien ejercerá las facultades que corresponden al Presidente y al Directorio de dicho organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
José B. Gelbard.

Servicio Exterior.
Director General de Personal.

DECRETO
Nº 304

Bs. As., 20/6/73.

VISTO los Decretos Nros. 8325/72 y 2946/73, lo dispuesto por el artículo 4º de la llamada Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Personal, con rango de Ministro Plenipotenciario, al funcionario de la categoría "C", Consejero de Embajada y Cónsul General D. Víctor José Bianculli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
Esteban J. A. Righi.

Banco Central de la República Argentina.
Director.

DECRETO
Nº 326

Bs. As., 25/6/73.

VISTO la necesidad de cubrir los cargos que prevé el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.126/57, y
CONSIDERANDO:
La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco Central de la República Argentina, al señor José Gregorio de Elordi (Mat. I. 156.833), con dedicación total, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

Consejo Nacional de Educación Técnica.
Vocales.

DECRETO
Nº 332

Bs. As., 25/6/73.

VISTO la determinado por el artículo 1º de la llamada Ley Nº 19.206 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales del Consejo Nacional de Educación Técnica por el término de cuatro (4) años a contar de la fecha del presente decreto a los siguientes docentes en ejercicio en la educación técnica: Ingeniero Angel Blanco (L. E. Nº 1.668.496), Profesora Matilde Nilda Leturia de Maselli (L. C. número 3.500.600) y Profesor Roberto Gasparini (M. I. Nº 2.389.104).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO
Nº 1.075

Bs. As., 7/2/73

VISTO lo dispuesto por el Artículo 30, inciso a) de la Ley Nº 19.300 del Servicio Exterior de la Nación; el Dictamen Nº 1 Ses. 2a./73, producido por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: de la Embajada de la República en el Imperio del Irán, al funcionario de la categoría "d", Secretario de Embajada de Primera Clase D. Frank Roy Bartholomew.

Art. 2º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: al Consulado General de la República en Amsterdam, al funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario D. Alejandro Vicente Urdapilleta; a la Embajada de la República en el Imperio del Japón, al funcionario de la categoría "c", Consejero de Embajada D. Horacio Alberto López Colombres; a la Embajada de la República en Nicaragua, al funcionario de la categoría "e", Secretario de Embajada de Segunda Clase D. Luis Jorge Cremona; a la Embajada de la República en la República Federal de Alemania, al funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de Tercera Clase D Andrés Guillermo Pesci Bourel.

Art. 3º — Destínase: a la Embajada de la República en Costa Rica, al funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de Tercera Clase D. Enrique Alfredo Cestona.

Art. 4º — Trasládase: de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América a la Embajada de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario D. Tomás Alva Negri; del Consulado General de la República en Río de Janeiro a la Embajada de la República en la República Federativa del Brasil, al funcionario de la categoría "c" Consejero de Embajada D. Rubén Antonio Vela; del Consulado de la República en Recife al Consulado de la República en Santa Cruz de la Sierra, al funcionario de la categoría "d", Cónsul de Primera D. José Manuel Cosme Betta; de la Embajada de la República en Costa Rica a la Embajada de la República en Indonesia, al funcionario de la categoría "d", Secretario de Embajada de Primera Clase D. Lucio Manuel Moreno Quintana; del Consulado de la República en Roma a la Embajada de la República en Italia, al funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de Tercera Clase Da. Marta Delia Briano Arnaneo de Dotti. El traslado de la señora de Dotti no irrogará gasto alguno al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Establécese que los traslados del funcionario de la categoría "d", Secretario de Embajada de Primera Clase D. Jorge Ernesto Blanco del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Noruega, y del funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de Tercera Clase D. Roberto Horacio Magnacca del Consulado General de la República en Montevideo a la Embajada de la República en Bolivia, así como el destino del funcionario de la categoría "f" Secretario de Embajada de Tercera Clase D. Ramón Tomás Villagra Delgado a la Embajada de la República en la República Federal de Alemania, dispuesto por el Decreto Nº 9297 del 30 de diciembre de 1972, deben considerarse dispuestos al Consulado de la República en Recife, a la Embajada de la República en Noruega y a la Embajada de la República en Gran Bretaña, respectivamente.

Art. 6º — Déjanse sin efecto los traslados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: a la Embajada de la República en Japón del funcionario de la categoría "c" Consejero de Embajada D. Roberto Wainfeld; al Consulado General de la República en Amsterdam del funcionario de la categoría "c" Cónsul General D. Adolfo Gabriel Costa Bonorino a la Embajada de la República en Indonesia del funcionario de la categoría "c" Consejero de Embajada D. Héctor Angel Fraguas y a la Embajada de la República en Nicaragua del funcionario de la categoría "e" Secretario de Embajada de Segunda Clase D. Manrique Fernández Moreno, dispuesto por el Decreto Nº 9297 del 30 de diciembre de 1972.

Art. 7º — Destínase: al Consulado General de la República en Asunción al señor Francisco A. Maccayone (Clase J - Grupo VIII), a la Embajada de la República en Colombia a la señora Alicia B. Alvarez de Quiñones (Clase J - Grupo VIII) y al Consulado General de la República en Montevideo al señor Raúl Alejandro Lescano (Clase D - Grupo II).

Art. 8º — El traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispuesto por Decreto Nº 759 del 29 de enero de 1973 del señor D. Emilio Alejandro Cassini (Clase J - Grupo VII), se cumplimentará con fecha 30 de junio de 1973.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

RENUNCIAS

Comité Federal de Radiodifusión.
Vocales Ejecutivos.

DECRETO
Nº 316

Bs. As., 25/6/73.

VISTO la renuncia presentada por el Comodoro Luis A. Castagnino al cargo de Vocal Ejecutivo del Comité Federal de Radiodifusión, como representante del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y atento a lo aconsejado por el Sr. Ministro de Defensa.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Vocal Ejecutivo del Comité Federal de Radiodifusión en representación del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, presenta el Comodoro Luis A. Castagnino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 317

Bs. As., 25/6/73.

VISTO la renuncia presentada por el Coronel (R.E.) D. Carlos Fabregas Moyano al cargo de Vocal Ejecutivo del Comité Federal de Radiodifusión, como representante del Comando en Jefe del Ejército, y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Vocal Ejecutivo del Comité Federal de Radiodifusión en representación del Comando en Jefe del Ejército, presenta el Coronel (R.E.) D. Carlos Fabregas Moyano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Angel F. Robledo.

Mercado Central de Buenos Aires.
Directores.

DECRETO
Nº 323

Bs. As., 25/6/73.

VISTO la renuncia presentada por los Directores de la Corporación del Mercado Central en representación del Gobierno Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo dispuesto por el Convenio de Creación de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por la llamada Ley Nº 17.422, corresponde al Gobierno Nacional la designación de dos representantes en el Directorio del mencionado ente interestadual.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Directores de la Corporación del Mercado Central de Bue-

nos Aires del señor Comodoro (R. E.) D. Oscar María Barcena (M. I. 4.755.485) y señor D. Aldo Ricardo Bonacina (M. I. 4.491.561).

Art. 2º — Desígnase Directores de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires al señor Licenciado D. Pedro Enrique Andreu (M. I. 5.411.560) que ejercerá el cargo con carácter ad-honorem, y al señor Contador Público Nacional D. Alberto Vicente Musis (M. I. 55.680) en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y Finanzas interinamente a cargo del Ministerio de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

Universidad Nacional del Comahue - Facultad de Ciencias de la Educación

Decano Organizador.

DECRETO
Nº 329

Bs. As., 25/6/73.

VISTO la renuncia presentada por el **señor Decano Organizador de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, Profesor Manuel Alberto Argumedo** y atento a lo aconsejado por el señor **Ministro de Cultura y Educación,**

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Acéptase** la renuncia presentada **por el Profesor Manuel Alberto Argumedo al cargo de Decano Organizador de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del** Comahue.

Art. 2º — **El presente** decreto **será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura** y Educación.

Art. 3º — **Comuníquese**, publíquese, dése **a la Dirección Nacional** del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

Consejo Nacional de Educación Técnica.

Vocales.

DECRETO
Nº 330

Bs. As., 25/6/73.

VISTO **las renuncias** que anteceden de los señores Vocales del Consejo Nacional de Educación Técnica y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura **y Educación**,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias **presentadas por** los señores **Vocales** del Consejo Nacional de Educación Técnica **Ingenieros Adolfo Jorge Renaud y Luis Pablo Jacinto Devoto** y la del Profesor **Julio Manuel Barreiro.**

Art. 2º — El presente decreto **será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento** de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la **Dirección Nacional** del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

Universidad Tecnológica Nacional.

Rector y Facultad Regional Avellaneda. **Decano.**

DECRETO
Nº 331

Bs. As., 25/6/73.

VISTO las renuncias presentadas por el Rector de **la Universidad Tecnológica Nacional** y el **Decano** de la Facultad **Regional** Avellaneda de la citada **Casa de** Altos Estudios, y atento **a lo aconsejado por** el señor Ministro de Cultura y Educación;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Acéptanse** las renuncias **presentadas por** el Rector de la Universi**dad Tecnológica** Nacional Ingeniero José **Fermín Colina y la del Decano de la Facultad** Regional **Avellaneda de** la citada Universidad Ingeniero Alfredo José Coca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y **Educación.**

Art. 3º — **Comuníquese**, publíquese, dése a la Dirección **Nacional del Registro** Oficial y archívese.

CAMPORA
Jorge A. Taiana.

TELECOMUNICACIONES

Se modifica parcialmente el régimen de prioridades para la liberación de solicitudes.

DECRETO
Nº 321

Bs. As., 25/6/73.

VISTO el expediente letra S.C. número **19.242** año **1973** de la Subsecretaría de **Comunicaciones**, por el que se solicita **la modificación** parcial del actual régimen de prioridades para la liberación de solicitudes de servicio telefónico, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del **Decreto** Nº 398, del 28 de julio de **1966**, se estableció un orden de prioridad para el otorgamiento de servicio telefónico público cuya observancia rutinaria quedó dentro de la competencia de la **Empresa** Nacional de Telecomunicaciones;

Que por el artículo 8º del mismo **decreto**, el entonces Secretario de Estado de **Comunicaciones** fue **facultado para autorizar** el libramiento de solicitudes en casos no contemplados **por** la norma general citada **precedentemente**;

Que esta atribución fue conferida posteriormente por Decreto número 2314, del 16 de mayo de 1969 a la **Empresa** Nacional de Telecomunicaciones;

Que **teniendo** en cuenta que la misma se encuentra actualmente en estado de intervención es necesario efectuar un reordenamiento del régimen estatuido por las citadas normas, en cuanto hace a la política general que se ha de implementar en la materia;

Que en tanto, se considera prudente reintegrar dicha atribución al área de Comunicaciones, a los fines de la continuidad del régimen de prioridades de que se trata y para informarlos, respecto a su otorgamiento en las zonas del país no atendidas por la citada Empresa.

Que en consecuencia corresponde regularizar **la situación apuntada, accediendo** a la modificación peticionada.

Por ello, y atento a lo propuesto por el **Ministerio de Industria y Minería**

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 8º del **Decreto** Nº **398/66**, **modificado** por **Decreto** Nº **2314/69 por el siguiente:**

"La asignación o reconocimiento de otras prioridades no contempladas en las disposiciones anteriores deberán ser autorizadas expresamente y sólo en casos excepcionales, por el señor Subsecretario de Comunicaciones."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la **Dirección** Nacional de Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

PROMOCION INDUSTRIAL

Se modifica parcialmente un beneficio acordado.

DECRETO
Nº 4.344

Bs. As., 15/5/73.

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número **305.865/69** - Cde. 12 por el que la firma **"Fapesa Fábrica Argentina de Productos Electrónicos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"** solicita **se modifique la nómina de bienes contenida en el Anexo al Decreto número 1.618/73**, del que resultara beneficiaria, y

CONSIDERANDO:

Que según se **halla justificado**, en la presentación del proyecto industrial que diera origen al citado **decreto**, la recurrente sólo **aludía a la importación** de una (1) **unidad de** las máquinas para sellado y **para** contar capacitores cerámicos.

Que los valores indicados en el Anexo al Decreto número 1.618/73, corresponden al precio unitario de los bienes en cuestión.

Que en consecuencia corresponde regularizar **la situación apuntada, accediendo** a la modificación peticionada.

Por ello, y atento a lo propuesto por el **Ministerio de Industria y Minería**

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo al Decreto número 1.618/73, por el siguiente texto:

Anexo al Decreto Nº 1.618/73

NOMINA DE BIENES Y VALOR C.Y.F. PUERTO DE BUENOS AIRES

	Florines **Holandeses**
(Una) máquina para cortar, estirar, aplanar y estañar conductores de alambre de hasta 0,6 mm. de diámetro para el montaje del capacitor doble limpieza ultrasonica, con una guía desenrollada de alambre	**256.874**
(Una) máquina **para sellado**, automática, adecuada especialmente para la forma de producción de capacitores cerámicos planos, con sus tipos	67.767
(Una) máquina automática para contar capacitores cerámicos	27.913
	350.654

Son: Trescientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro florines holandeses, o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — Comuníquese, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a **la Dirección** Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de leyes.

DECRETO
Nº 3.148

Bs. As., 24/4/73

VISTO el expediente número 9.025/1971 por el cual el Gobernador de la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar **una** ley **sobre** aranceles de Abogados y Procuradores y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las **Políticas** Nacionales Nros. 53 y 58 probadas por Decreto Nº 46/1970 de **la Junta de** Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al **Gobernador** de la Provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la **Dirección** General de Provincias del **Ministerio** del Interior, obra de fojas 140 a 162 del expediente número **9.025/1971**, con las siguientes modificaciones:

a) Artículo 20, inciso h): Su **texto deberá** ser el **siguiente**: "En **los** concursos, el **monto** del **proceso** será el total del **activo realizado**, el valor de los bienes **que se adjudiquen** los **acreedores** y, el **de** los bienes que integran el activo en caso de concurso **preventivo**.

Por el pedido de quiebra o concurso civil formulado **por un** acreedor, el monto estará determinado por el crédito del solicitante".

b) Artículo 21, inciso a): **En la** cuarta línea se **sustituirán** las **palabras** "formada" por "forman" y "alegado" por "alegato".

inciso e): En la segunda línea se **reemplazarán** las **expresiones** "o convocatoria de **acreedores**..." por "o concurso preventivo...".

c) Artículo 25, **inciso e)**: **En** la segunda línea del segundo **párrafo** deberá sustituirse la palabra "progre" por progreso".

d) Artículo 30, inciso a): Se **sustituirá** la palabra "instrumento" por "instrumentado".

e) Artículo 35: Se consignará en la quinta línea la palabra **"Tres"** con minúscula y en la undécima línea donde dice "...en el Capítulo especial..." deberá decir "...**en** capítulo especial...".

Art. 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro** Oficial y vuelva a la **Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior,** a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 3.150

Bs. As., 24/4/73

VISTO el expediente número **136-S/1973 por el cual el Gobernador de la** Provincia **del Chubut solicita autorización para dictar una** ley **creando en la Circunscripción Judicial del Noreste, un nuevo Juzgado Letrado** de Primera Instancia en lo Civil, **Comercial y Laboral Nº 2 con asiento en la ciudad de Trelew y,**

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 128, aprobada por Decreto Nº 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar **la** sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Autorízase al Gobernador** de la Provincia del Chubut a **sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 14 y 15 del expediente número 136-S/1973.**

Art. 2º — Comuníquese, **publíquese**, dése **a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General** de Provincias **del Ministerio del Interior,** a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 3.151

Bs. As., 24/4/73

VISTO el expediente Nº **234.407-C/1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización** para dictar una ley sobre aranceles **para** peritos **calígrafos y,**

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa **se encuentra** encuadrada dentro de las **Políticas** Nacionales números 11 y 52, inciso b), aprobadas por Decreto **Nº 46/1970 de** la Junta de **Comandantes en Jefe.**

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable **autorizar la** sanción y promulgación **del proyecto** de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al **Gobernador de la Provincia de Santa Fe a** sancionar **y promulgar una ley cuyo texto, que ha** sido rubricado **por la Dirección General de** Provincias **del Ministerio del** Interior obra de fojas **65 a 68** del expediente número 234.407-C/1972, con la siguiente modificación:

Artículo 4º: Se sustituirá **la palabra** "curiales" por "letrados".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, **dése** a la Dirección Nacional del **Registro Oficial** y vuelva a la **Dirección General** de Provincias del Ministerio del **Interior,** a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 3.152

Bs. As., 24/4/73

VISTO el expediente **número** 156.399/1973 por el cual el **Gobernador** de la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar **dos leyes**; una sobre la modificación **del régimen de** procedimientos ante la **Justicia** Laboral; la otra creando **tres** (3) cargos de Vocales y de **una (1)** Secretaría en cada una de **las Cámaras en lo Civil, Comercial y Minas de Circunscripciones Judiciales de la Provincia** y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa **se encuentra encuadrada** dentro de las Políticas Nacionales **números** 5, **inciso f)** y **128**, aprobadas por Decreto Nº **46/1970 de** la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los **dictámenes producidos**, resulta **razonable autorizar la** sanción y promulgación **del proyecto** de ley **elevado.**

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis a sancionar y promulgar dos leyes cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obran de fojas 33|39 a 33|67 y de 2 a 5, respectivamente, del expediente número 156.399|1973, con la siguiente modificación:

El artículo 14 del proyecto reformando el régimen de procedimientos ante la Justicia Laboral llevará el siguiente texto: "Se notificarán personalmente o por cédula las siguientes resoluciones:

a) La que dispone el traslado de la demanda y el emplazamiento del demandado;
b) La que dispone el traslado y la audiencia a que se refiere el artículo 27;
c) La que dispone la citación al acto previsto en el artículo 23;
d) La que ordena el traslado de los informes y dictámenes periciales".

Los demás incisos mantendrán los textos del proyecto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 3.212
Bs. As., 25|4|73

VISTO el expediente número 24.818|1972 por el cual Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley por la que se condonan las deudas que diversas instituciones locales mantienen con la Provincia a raíz de préstamos oficiales que les fueran otorgados y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 126 aprobada por Decreto Nº 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior obra a fojas 16 del expediente número 24.818|1972, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Se sustituirán las expresiones "...el Estado..." por "...la Provincia..." y "...cuyo monto..." por "...cuyos montos...".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 3.213
Bs. As., 25|4|73

VISTO el expediente número 49.020|1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una nueva Ley de Ministerios y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 126 aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 56 a 64 del expediente número 49.020|1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior ,a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 3.590
Bs. As., 30|4|73

VISTO el expediente número 7383-1968 por el cual el Gobernador de la provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley de represión del alcoholismo y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 48, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atentos los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 124 a 129 del expediente número 7383-1968, con las siguientes modificaciones:

a) Artículo 3º: Deberá tener la siguiente redacción: "Los propietarios de establecimientos que soliciten autorización para el expendio de bebidas alcohólicas deberán individualizar en forma precisa la ubicación del negocio, su capacidad ambiental, clase e indicación de las bebidas que se expenderán. Asimismo serán también requisitos para el otorgamiento de la autorización:
a) acreditar la identidad y mayoría de edad del propietario del establecimiento así como del personal a su cargo.
b) que las personas aludidas en el inciso a) no registren causas penales pendientes ni antecedentes como infractores al régimen establecido por la presente ley y|o regímenes anteriores".
b) Artículo 6, inciso f): Se suprimirá. inciso g): Deberán sustituirse las expresiones "menores de edad" por "menores de dieciocho (18) años".
c) Artículo 21: Se eliminará el párrafo que dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la publicidad que tienda a favorecer el consumo de bebidas alcohólicas pudiendo llegar a la prohibición de su difusión".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.591
Bs. As., 30|4|73

VISTO el expediente número 12-13-B-1973 por el cual el Gobernador de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley por la que modifica el artículo 39º de la Ley 2455 —Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Santiago del Estero— fijando su capital en la suma de noventa millones de pesos (pesos 90.000.000), el que se integrará con aportes del Estado Provincial y por capitalización de utilidades y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 89, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 7 y 8 del expediente número 12-13-B-1973, con las siguientes modificaciones:

a) Deberá adecuarse, en su forma, el encabezamiento del Proyecto a lo establecido en la Directiva 3-71 del Ministerio del Interior.
b) Artículo 1º — Se sustituirá la cantidad "$ 100.000.000 (cien millones de pesos)", por "noventa millones de pesos ($ 90.000.000)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.592
Bs. As., 30|4|73

VISTO el expediente número 2408-019007-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley creando la entidad autárquica Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 41, 126, 127 y 129, aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento el dictamen producido resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 102 a 112 del expediente número 2408-019007-1972, con las siguientes modificaciones:

a) Artículo 22 — Se sustituirá la "coma" consignada después de la palabra "efecto" por un "punto" y las expresiones "Sin perjuicio de lo preceptuado por la Ley Nº 6982 (T. O. 1972)", deberán comenzar el presente artículo.
b) Artículo 24. — Se reemplazará su texto por el siguiente: "Todo inmueble comprendido dentro del radio liberado al servicio público, estará obligado al uso y su propietario al pago de los servicios de agua corriente y|o desagües cloacales cuando sea habitable y cuando no lo sea, al pago de la disponibilidad del servicio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.709
Bs. As., 2|5|73

VISTO el expediente número 136.637-1973 por el cual el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar una ley facultando a la Administración de Vialidad Provincial a contratar un préstamo de dos millones ciento setenta y un mil novecientos pesos ($ 2.171.900) acordado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación del tramo del camino Ruta Nº 2 progresiva 6,4 Km. y Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 79, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 1 del Expediente Nº 136.637-1973, con las siguientes modificaciones:

a) Deberá adecuarse en su forma el encabezamiento del Proyecto a lo establecido en la Directiva 3-71 del Ministerio del Interior.
b) Artículo 1º — Donde dice: "Administración Vialidad Provincial" deberá decir "Administración de Vialidad Provincial"; el monto del crédito se consignará también en letras; se sustituirán las expresiones "Caja Nacional de Ahorro Postal" por "Caja Nacional de Ahorro y Seguro" y "21-12-72" por "21 de diciembre de 1972".
c) Artículo 2º — Se reemplazará la frase "Caja Nacional de Ahorro Postal" por Caja Nacional de Ahorro y Seguro".
d) Artículo 3º — Deberán sustituirse las expresiones "Caja Nacional de Ahorro Postal" por "Caja Nacional de Ahorro y Seguro" y "sin necesidad de interpelación o extrajudicial" por "sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 4.287 — Bs. Aires, 6|7|72. Desígnase en la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, en un cargo Clase J, Grupo IV a Carlos Enrique Scavo.

DECRETO Nº 4.308 — Bs. Aires, 7|7|72. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios del Agrotécnico Ubaldo Benítez de acuerdo a las cláusulas especificadas en la Resolución 154|72.

DECRETO Nº 4.309 — Bs. Aires, 7|7|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Ing. Agrónomo Pedro Oscar Gómez técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 4.350 — Bs. Aires, 10|7|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Junta Nacional de Granos, Ing. Agrónomo Bernardo Esteban Punne contra la Resolución de fecha 30|11|70.

DECRETO Nº 4.351 — Bs. Aires, 10|7|72. Desígnase en la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización, en un cargo Clase B, Grupo I a Oscar Gerardo Ramírez.

DECRETO Nº 4.352 — Bs. Aires, 10|7|72. Desígnase en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Clase B, Grupo III a Carlos Alfredo Pirán.

DECRETO Nº 4.388 — Bs. Aires, 11|7|72. Desígnase en un cargo Clase J, Grupo III al Dr. Rodolfo Cayetano Boragina.

DECRETO Nº 4.389 — Bs. Aires, 11|7|72. Desígnase en un cargo Clase J, Grupo VI, a Carlos Domingo Matelicani.

DECRETO Nº 4.390 — Bs. Aires, 11|7|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Gilberto Casella, contra la Resolución 2|71 del Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 8.624 — Bs. As. 7|12|73. Acuérdase licencia con goce de haberes, al Médico Veterinario Rubén Arnoldo Cantoni, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agro-

pecuniaria para hacer uso de la beca sobre Virología en la Universidad de Munich (Alemania).

DECRETO Nº 8.624 — Bs. As 7|12|72
Acuérdase licencia con goce de haberes al Maestro en Artes Juan Ricardo Braun para hacer uso de una beca en la Universidad de Estado de Michigan (East Lansing) EE.UU.

DECRETO Nº 8.642 — Bs As 7|12|72.
Desígnanse en a Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate a sus representantes titulares y suplentes de distintas asociaciones gremiales de plantadores y elaboradores.

DECRETO Nº 8.700 — Bs As 11|12|72
Recházase el recurso jerárquico inter puesto por el Ing. Agr. Angel Vicente Sana, contra la resolución 134|71 mediante la cual no se hizo lugar a su pedido de que se le liquidara la bonificación por antigüedad establecida en el decreto 1.0 9 63, en razón de haber sido designado por resolución 292|71 en la Clase C. Grupo Iº.

DECRETO Nº 8.7.1 — Bs. As. 11|12|72
Ratifícase la resolución 153|72. de la Comisión Administradora de Mercado Nacional de Hacienda por la que se designó a Albert. Lombraña para cubrir el cargo de Asesor Auditor.

DECRETO N º 712 — B A 11|12|72.
Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designó personal transitorio (jornalizado y destajista).

DECRETO Nº 8.780 — Bs. As. 13|12|72
Fíjase en concepto de adicional por categoría al personal del Ministerio designado en la Clase C Grupo Iº a favor de Hilda Mabel Valente. Eduardo Fortunato Di Leila y otros y reconócese de legítimo abono al personal a que se hace referencia el adicional por categoría por el período comprendido entre el 1|1 y el 31 12 71.

DECRETO Nº 8.832 — Bs. As. 14|12|72
Ratifícanse diversas disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales se designó a personal Técnico Auxiliar de Técnicos Especializado Administrativo de Maestranza y Obrero y de Servicios Auxiliares.

DECRETO Nº 8.834 — Bs. As 14|12|72.
Ratifícanse diversas Disposiciones dictadas por el INTA mediante las cuales se designó a personal transitorio (jornalizado y destajista).

DECRETO Nº 8.88. — Bs As 14|12|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a contratar los servicios de la Profesora de Inglés Blanca Ester G... de Martínez.

DECRETO Nº 8.882 — Bs. As 15 12|72
Reconócese de legítimo abono a favor de la ex empleada de la entonces Dirección General de Lechería. Jorgelina Echevarría de Conti, el adicional que en concepto de subsidio familiar le correspondía percibir por cónyuge en el período comprendido entre el 1|6|60 y el 30|11|63 y de 1|12|63 al 31 7|64.

DECRETO Nº 8 930 — Bs. As. 18|12|72.
Ratifícanse las designaciones efectuadas por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica mediante resolución 6|72 (P) a favor de Bernardo Angel Migliori y de Silvia Herellia Carmen Karami.

DECRETO Nº 8.931 — Bs. As 18|12|72
Acuérdase licencia con goce de haberes al Entomólogo Mariano Adalberto Guillermo Rossillo técnico especializado del INTA para hacer uso de una beca.

DECRETO Nº 9.000 — Bs As 20|12|72.
Declárase cesante al agente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal Teófilo Luciano Gómez.

DECRETO Nº 9.040 — Bs As 21|12|72.
Ratifícanse las designaciones de jornaleros transitorios efectuadas por la Junta Nacional de Granos por resolución de fecha 15 9|72, a favor de Gregorio Bullon. Rubén Alberto Marín. Eduardo Pérez y otros.

DECRETO Nº 9.041 — Bs As 21|12|72.
Desígnanse al Ing. Civil Federico Rafael Lachica y a Gerardo Carlos Barreiro.

DECRETO Nº 9.042 — Bs. As. 21 12|72
Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, para la ejecución del denominado "Plan Forestal Forrajero de Malargüe".

DECRETO Nº 9.043 — Bs. As. 21|12|72
Ratifícanse diversas Disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria mediante las cuales designó personal Técnico Auxiliar de Técnicos, Especializado y Administrativo, de Maestranza y Obrero y de Servicios Auxiliares.

DECRETO Nº 9.067 — Bs. As. 22|12|72
Desígnase en el Departamento de Fiscalización Fitosanitaria a los Ingenieros Agr. Oscar Hilario Aldea Joaquín Santiago Alg...les, Enrique A... Peñarrieta y otros.

DECRETO Nº 9.068 — Bs. As. 22|12|72
Desígnase en un cargo Clase B. Grupo I a Ana Ester Porto.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 3.921 — Bs As 23 6|72
Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios prestados por diversos agentes en las colonias de vacaciones dependientes de la Administración de Sanidad Escolar durante el período comprendido entre el 10 y el 31 12 70.

DECRETO Nº 3.922 — Bs. As. 23|6|72.
Confírmase en el Colegio Nacional número 3 de Lanús (Pcia. de Bs. As.) en el cargo de Secretaría a María Ama lia Soto.

DECRETO Nº 3.923 — Bs. As. 23|6|72
Confírmase en la Escuela para Sordomudos "Dr. Osvaldo Magnasco" en el cargo de Secretaria a Marta Amelia Medina Viteri.

DECRETO Nº 3.924 — Bs. As. 23|6|72
Acéptase la donación formulada a favor del Estado Nacional por Ley Provincial 6241|60 de la Pcia. de Santa Fe consistente en un inmueble, ubicado sobre la esquina de las calles 1º de Mayo e Ing. Boassi en la localidad de Laguna Paiva.

DECRETO Nº 3.960. — Bs. As 26|6|72.
Confírmase en el Colegio Nacional de Necochea (Pcia. de Bs. As.) en un cargo de Secretaria a Elvira Nicolella.

DECRETO Nº 3 965. — Bs. As. 26 6 72.
Exonérase a José Julio René Ottonello titular en un cargo Clase J. Grupo IV en el Consejo Nacional de Educación Técnica e interino en un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad General Belgrano (Bs. As.)

DECRETO Nº 3.966. — Bs. As. 26|6|72
Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza, en un cargo de Secretaria a Etelvina Elisa Anunciación Storoni de Campoy.

DECRETO Nº 4.033. — Bs. As. 27|6|72.
Déjase sin efecto el artículo segundo del Decreto 3867|67. por el que se aceptó la donación de seis lotes con destino a la construcción de un nuevo edificio para la sede del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de Villa Cañás (Santa Fe).

DECRETO Nº 4.064 — Bs. As. 28|6|72.
Rectifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente.

DECRETO Nº 4.065. — Bs. As. 28 6|72
Ratifícase las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y reincorporación de personal docente.

DECRETO Nº 4.066 — Bs. As. 29|6|72
Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario Subsecretarios dentro de las previsiones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10 del Decreto 9530 58. modificado por la Ley 19.165 a diverso personal docente.

DECRETO Nº 4.107 — Bs. As. 29|6|72.
Nómbrase en la Administración de Educación Agrícola, en un cargo Clase C. Grupo I dentro de las previsiones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10 del Decreto 9530|58 modificado por Ley 19.165 a Oscar Delfín Torres.

DECRETO Nº 4 108. — Bs. As. 29|6|72
Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario Subsecretarios en la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, en un cargo Clase D Grupo IV. a Teresa Josefa Vilaseca.

DECRETO Nº 4.109. — Bs. As., 29|6|72|
Concédese licencia con goce de haberes por el término de tres meses a contar del 15|7|72, a la titular del cargo Clase D. Grupo I en el Instituto Nacional de Musicología de la Capital Federal. Eleonora Angélica Alberti de Feraldi.

DECRETO Nº 4.143. — Bs. As., 30|6|72.
Concédese licencia con goce de haberes, con carácter de excepción, desde el 10|7 hasta el 20|9|72. a la Profesora Christina Dorotea Hardekopt.

DECRETO Nº 4.144 — Bs. As., 30|6|72.
Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario Subsecretarios, en la Junta de Clasificación de Educación Física en un cargo Clase F, Grupo III, a Matilde Caamaño de Naves.

DECRETO Nº 4.145. — Bs. As., 30|6|72.
Nómbrase en la Escuela Normal de Mendoza en un cargo Clase "D". Grupo IX. a Jorge Osvaldo Verón.

DECRETO Nº 4.173. — Bs. As., 3|7|72
Reconócese derecho a favor de José Agustín Vicuña perteneciente a la Dirección General de Información Educativa y Cultura del Consejo Nacional de Educación, a percibir la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular y el de la Clase "A". Grupo IV que desempeña interinamente. por el término de seis meses a partir del 17|2|72.

DECRETO Nº 4.193. — Bs. As., 4|7|72.
Acéptase la donación formulada a favor del Estado Nacional por la Municipalidad de la localidad de General Acha (Pcia. de La Pampa), con destino al emplazamiento del nuevo edificio del Colegio Nacional de dicha localidad de dos fracciones de terreno.

DECRETO Nº 4.251. — Bs. As. 5|7|72.
Considérense autorizados el Dr. Hugo Omar Mario Obiglio y el Dr Horacio Alberto Dolcini, Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades respectivamente participantes en el Seminario de Crédito Educativo organizado por la Asociación para el Fomento de la Investigación Científica de México.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 7.261. — Bs. As . 20|10|72
Promuévese a María Luisa de Souza Lobo a la clase J. Grupo VI de la Dirección General de Política.

DECRETO Nº 7.400. — Bs. As. 23|10|72
Desígnase en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas. a diverso personal. Lía Inés Miersch, María Celina Acosta y otros.

DECRETO Nº 7.401. — Bs. As., 23|10|72
Ratifícase la resolución 269|72, por la cual se designa en el cargo de secretaria privada del Subsecretario a Ana María Di Biasi.

DECRETO Nº 7.402. — Bs. As., 23|10|72
Rectifícanse los decretos 3732|68 y sus modificatorios 7941|71. por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio, e incorpórase a la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 7.403. — Bs. As., 23|10|72
Desígnase en comisión transitoria de servicio a Estados Unidos por el término de 43 días, a partir del 1|11|72. a personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

DECRETO Nº 7.434. — Bs. As., 25|10|72
Desígnase en comisión transitoria de servicio, a partir del 24|10|72. y por el término de veintiún días al mayor Alejandro Pérez Giménez e ing. Juan Carlos Aimetta.

DECRETO Nº 7.482 — Bs. As., 30|10|72
Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa en el sentido de contribuir con Asesores Militares en la integración del Estado Mayor del citado organismo.

DECRETO Nº 7.614. — Bs. As., 2|11|72
Promuévese a María Elena Arengo de Iriart a la clase J, Grupo VII.

DECRETO Nº 7.646. — Bs. As., 3|11|72
Desígnanse a Neri Greising y a Rodolfo Abel Gentile, en la clase J. Grupo VII de la Dirección General de Presupuesto.

DECRETO Nº 7.885. — Bs. As., 4|11|72
Prorrógase por veinticuatro meses el plazo otorgado en el art. 5º del decreto 2.480|70, a la firma Gurmendi S. A., con domicilio legal en la Av. Francisco Pienovi 317, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. para el montaje, instalación y puesta en marcha de la planta de alambre.

DECRETO Nº 6.649. — Bs. As., 27|9|72
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, finalidad 2, función 90, Defensa sin discriminar, jurisdicción 50, Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 6.781. — Bs. As., 3|10|72
Promuévese a la clase J. Grupo VII de la Dirección General de Política, a Nydia Rodríguez.

DECRETO Nº 6.794 — Bs As., 3|10 72
Rectifícanse los decretos 3.732|68 y sus modificatorios por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase al Anexo IV de la misma, correspondiente al personal temporario.

DECRETO Nº 6.794 — Bs. As., 3|10|72
Rectifícase el decreto 4.848|68 y su modificatorio 645|71, por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, e incorpórase a los Anexos III, un cargo Clase J Grupo III.

DECRETO Nº 6.808 — Bs. As., 4|10|72
Ratifícase la resolución 260|72. por la cual se designa en un cargo Clase J Grupo III a Carlos Marcelo Ugarte.

DECRETO Nº 6.960 — Bs. As., 11|10|72
Prorrógase la permanencia de la Misión Naval Argentina en la Rep. del Paraguay del agente civil Antonio Arcodaci, por un lapso de 50 días.

DECRETO Nº 7.042 — Bs. As., 11|10|72
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 094 — Registro Nacional de las Personas correspondiente a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 7.043 — Bs. As., 11|10|72
Modifícase el presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 033 — Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, correspondiente a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 7.246 — Bs. As., 17|10|72
Desígnase en Comisión transitoria de servicio a la Rep. Fed. del Brasil, por el término de once días a personal civil y militar para asistir al duodécimo Congreso Latinoamericano de Siderurgia.

DECRETO Nº 7.257 — Bs. As., 20|10|72
Promuévese en el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas a Juan Carlos Alvarez y a Antonio Leónidas Trotta.

DECRETO Nº 8.194. — Bs. As., 23|11|72.
Rectifícase el Decreto 4.264|68 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas, e incorpórase al personal temporario.

DECRETO Nº 8.195. — Bs. As., 23|11|72.
Desígnase en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas a Sara Rosa Fernández.

DECRETO Nº 8.236. — Bs. As., 24|11|72.
Promuévese en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, a Jesús María Cisterna, Benito Sales Rojas y otros.

DECRETO Nº 8.397. — Bs. As., 28|11|72.
Las contrataciones que realice el Ministerio por intermedio de la Dirección General de Investigación y Desarrollo serán autorizadas y aprobadas por funcionarios de dicho organismo.

DECRETO Nº 8.400. — Bs. As., 28|11|72.
Ratifícase la Disposición 61|72 dictada por el Director Nacional del Antártico, por la cual se designó en el citado organismo a Cora Amelia Vásquez.

DECRETO Nº 8.401. — Bs. As., 28|11|72.
Ratifícase la Disposición 57|72 dictada por el Director Nacional del Antártico, por la cual se designa a Carlos Jesús Abregu.

DECRETO Nº 8.517. — Bs. As., 30|11|72.
Desígnase en misión permanente y por el término de setecientos cincuenta días, a partir del 1º|1 73, al Tte. Cnel. Héctor Raúl Medina.

DECRETO Nº 8.570. — Bs. As., 4|12|72.
Autorízase el viaje desde los Estados Unidos de América a Buenos Aires, ida y vuelta, de Ronald E. Lane, técnico de la Fundación Nacional de Ciencias.

DECRETO Nº 8.018. — Bs. As., 16|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio — Finalidad 2 — Defensa — Función 90 — Defensa sin Discriminar — Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 8.571. — Bs. As., 4|12|72.
Promuévese a la Clase J — Grupo IX, a Juan Calvo; desígnase a Francisco Clemente Ali Santoro, María Isabel Fradera de Rosenthal y otros.

DECRETO Nº 6.489. — Bs. As., 21|9|72.
Anticípase a la Cuenta Especial Dirección General de Investigación, y Desarrollo, trabajos por cuenta de terceros en jurisdicción Ministerio de Defensa (Item 858), la suma de $ 8.000.000.

DECRETO Nº 7.934. — Bs. As., 15|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, del corriente ejercicio. fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 025 — Dirección General de Fabricaciones Militares, correspondiente a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 7.935. — Bs. As., 15|11|72.
Acéptase el pedido formulado por la Secretaría General de las Naciones Unidas de mantener observadores militares argentinos destacados en las líneas de cese del fuego en la Zona del Canal de Suez.

DECRETO Nº 8.017. — Bs. As., 16|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjanse los cálculos de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales 752 — Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas — Trabajos por Cuenta de Terceros, y Nº 858 — Dirección General de Investigación y Desarrollo — Trabajos por Cuenta de Terceros, correspondientes a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 8.091. — Bs. As., 21|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, Finalidad 6 — Desarrollo de la Economía — Función 30 — Industria — Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 8.092. — Bs. As., 21|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, Finalidad 2 — Defensa — Función 90 — Defensa sin Discriminar — Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 8.093. — Bs. As., 21|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio. fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 094 — Registro Nacional de las Personas, correspondiente a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 8.131. — Bs. As., 21|11|72. Promuévese en el Ministerio a Horacio Fernando Martínez del Castillo a la Clase J — Grupo IX

DECRETO Nº 8.171. — Bs. As., 22|11|72. Desígnase en la Clase J — Grupo VII de la Dirección General de Política, al Vicecomodoro (R.E.) Haroldo Martín Ordoqui.

DECRETO Nº 9.038. — Bs. As., 21|12|72. Promuévese a diverso personal: Amelia Luisa Cano de Oleaga, Ema Beatriz Costa y otros.

DECRETO Nº 3.593 — Bs. As., 12|6|72. Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa para contribuir con Asesores (Profesores) militares para desempeñarse en el Cuerpo Docente del Colegio Interamericano de Defensa.

DECRETO Nº 4.714. — Bs. As., 21|7|72. Promuévese en la Clase B — Grupo III en la Dirección Nacional del Antártico a Patricio de San Bartolo Jaime, desígnase a Raúl Juan Basiglio.

DECRETO Nº 5.203. — Bs. As., 9|8|72. No será de aplicación para la Dirección General de Fabricaciones Militares, Organismo Descentralizado de la Jurisdicción Ministerio de Defensa lo establecido en la ley 19.236.

DECRETO Nº 6.113. — Bs. As., 13|9|72. Escalafónase en la Dirección General de Política al agente Armando Diego Cervone.

DECRETO Nº 6.115. — Bs. As., 13|9|72. Desígnase una comisión transitoria del servicio a la Rep. de Bolivia al personal civil que participará en la VIII Feria Internacional de Santa Cruz de la Sierra, entre los días 23 y 30|9|72.

DECRETO Nº 6.371. — Bs. As., 19|9|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, Finalidad 2 — Defensa — Función 90 — Defensa sin discriminar — Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 6.488. — Bs. As., 21|9|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 084 — Registro Nacional de las Personas correspondiente a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

DECRETO Nº 6.648. — Bs. As., 27|9|72. Promuévese a diverso personal: Lidia Angélica Gibellieri de Decarlos, Guillermo Oscar Barattini y Mario Raúl Dubois.

DECRETO Nº 8.730. — Bs. As., 11|12|72. Rectifícanse los decretos 3732|68 y sus modificatorios por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase el Anexo IV.

DECRETO Nº 8.732. — Bs. As., 11|12|72. Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico a celebrar contratos de locación de servicios personales, con investigadores, científicos profesionales y auxiliares.

DECRETO Nº 8.734. — Bs. As., 11|12|72. Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su titular Brigadier (R E) Eduardo Francisco Mc Loughlin.

DECRETO Nº 8.974. — Bs. As., 19|12|72. Promuévese en el Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas a Luis Federico Porrini. Andrés Pellegrino y a Erasmo Leiva.

DECRETO Nº 9.070. — Bs. As., 22|12|72. Desígnase en la Dirección General de Potencial Humano Alte. Cnel. (R. E.) Carlos Alejandro Villa Abrille.

DECRETO Nº 9.100. — Bs. As., 22|12|72. Ha lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por la empresa Caputo S.A.C.I.F. contra la resolución del Presidente del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas del 5|6|70.

DECRETO Nº 9.171. — Bs. As., 27|12|72. Ratifícase el decreto 1134|69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas e incorpórase como Anexo IV al personal temporario para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 9.212. — Bs. As., 29|12|72. Acéptase la beca ofrecida por las autoridades francesas a la Licenciada en Física, María Cristina Oviedo Rossi de González del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 9.321. — Bs. As., 30|12|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio.

DECRETO Nº 9.322. — Bs. As., 30|12|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 035 — Dirección General de Fabricaciones Militares, correspondiente a la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 3.966. — Bs. As., 23|6|72. Reajústese el haber de retiro del Gral. de Justicia (R.E.) Román Rodolfo Rivera, debiendo liquidársele en el mismo los suplementos por: "Reintegro de Gastos por Permanencia en Actividad y Responsabilidad Jerárquica" y "Reintegro por Normalización Jerárquica" correspondientes al grado de General de División.

DECRETO Nº 5.109. — Bs. As., 14|8|72. Dáse de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Segundo Comandante Auditor Jorge Oscar Folloni.

DECRETO Nº 6.109. — Bs. As., 13|9|72. Dáse de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud al Subalférez Perito "en comisión" Luis Ramón Figuero.

DECRETO Nº 6.193. — Bs. As., 4|9|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 034 — Instituto Geográfico Militar correspondiente a la Jurisdicción 51 — Comando en Jefe del Ejército.

DECRETO Nº 6.422. — Bs. As., 20|9|72. Dáse de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Alférez Odontólogo Gerardo Augusto Seri.

DECRETO Nº 6.782. — Bs. As., 3|10|72. Dáse de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Subalférez Carlos Alberto Campagna.

DECRETO Nº 6.799. — Bs. As., 3|10|72. Apruébase la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los estados anexos presentados por la Sastrería Militar, relacionados con la gestión del ejercicio económico financiero del año 1969.

DECRETO Nº 6.810. — Bs. As., 4|10|72. Apruébase la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y estados anexos presentados por la Sastrería Militar, relacionados con la gestión del ejercicio económico financiero del año 1970.

DECRETO Nº 7.065. — Bs. As., 13|10|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1972, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 51 — Comando en Jefe del Ejército — Carácter 0.

DECRETO Nº 7.265. — Bs. As., 20|10|72. Autorízase a contratar personal civil, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31|12|72, a diverso personal.

DECRETO Nº 7.271. — Bs. As., 20|10|72. Dáse de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Segundo Comandante Auditor Raúl Antonio Biazzi.

DECRETO Nº 8.009. — Bs. As., 16|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio.

DECRETO Nº 8.073. — Bs. As., 21|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 784 — Comando en Jefe del Ejército Cumplimiento ley 18.302 "S" correspondiente a la Jurisdicción 51.

DECRETO Nº 8.109. — Bs. As., 21|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Organismo Descentralizado 034 — Instituto Geográfico Militar correspondiente a la Jurisdicción 51.

DECRETO Nº 8.413. — Bs. As., 28|11|72. Distribúyese la suma de $ 167.240 con afectación al crédito fijado en el Presupuesto "Contribuciones Varias" habilitado en el Presupuesto de la Administración Central de la Jurisdicción 51 — Comando en Jefe del Ejército para 1972.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 2.748 — Bs. As. 11|5|72. Autorízase para que por intermedio del Servicio Jurídico de la Prefectura Naval Argentina asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional en los expedientes caratulados "Benítez, Ramón c|Nación Argentina s|Nulidad de Decretos y Scotti, Nicolás c|Nación Argentina s|Nulidad de Decretos que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Cap. Federal

DECRETO Nº 3.310 — Bs. As. 31|5|72. Autorízase para que por intermedio del Servicio Jurídico de la Prefectura Naval Argentina, asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional en el expediente caratulado: Campagnie des Messageries Maritimes S. A c|Estado Nacional y otros s|cobro que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Cap. Federal.

DECRETO Nº 4.442 — Bs. As. 13|7|72. Exclúyense de las reservas efectuadas a favor de Comando en Jefe de la Armada las fracciones de terreno que ocupan las calles de los Barrios denominados "La Misión" "Piedra Buena" y "Almirante Brown" ubicados en la ciudad de Ushuaia.

DECRETO Nº 4.539 — Bs. As. 17|7|72. Declárase parcialmente procedente el recurso jerárquico interpuesto por Atilio Oscar Merega contra la Disposición X. DPSJ, 2 Nº 36|70 del Prefecto Nacional Naval.

DECRETO Nº 6.797 — Bs. As. 3|10|72. Desígnase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria y por el término de setecientos treinta días, al Suboficial Primero Abel Galeano y al Suboficial Primero Carlos José De Mattis Marca.

DECRETO Nº 6.798 — Bs. As. 3|10|72. Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América en misión transitoria y por el término de treinta días a personal naval superior y subalterno.

DECRETO Nº 6.906 — Bs. As., 5|10|72. Pásase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física a partir del 1º|8|72, al Prefecto Principal de la Prefectura Naval Argentina Antonio Campos.

DECRETO Nº 6.945 — Bs. As., 5|10|72. Ratifícase la resolución 6.972, por la cual se designó a personal subalterno de la Armada Argentina como personal civil y técnico al Suboficial 1º (RE) Juan Victoriano Sforza.

DECRETO Nº 7.037 — Bs. As., 11|10|72. Autorízase para que por intermedio del Servicio Asuntos Jurídicos de la Prefectura Naval Argentina, asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional, expediente caratulado: "Lazarus, Saúl c|Nación Argentina, s|Demanda Contencioso Administrativa", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1.

DECRETO Nº 7.039 — Bs. As., 11|10|72. Amplíase la permanencia del Suboficial Principal Servicio Hidrográfico Ernesto Luis Aloras en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 7.239 — Bs. As., 17|10|72. Ratifícase los nombramientos del personal civil, efectuado por resolución 675|72, Juan Pablo Acosta, José Luis Alessandrini, Julio Alberto Añaños y otros, y reconócese de legítimo abono, la percepción de haberes de dicho personal.

DECRETO Nº 7.241 — Bs. As., 17|10|72. Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a las Embajadas de la Rep. Argentina en los Reinos de la Gran Bretaña y Holanda, al Tte. de Navío Julio Víctor Duhouro, en misión transitoria.

DECRETO Nº 7.242 — Bs. As., 17|10|72. Desígnase al Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Carlos Guido Natal Coda, quien será acompañado por su Ayudante Secretario Capitán de Fragata Eduardo Morris Girling, para trasladarse a Inglaterra, en misión transitoria y por el término de ocho días.

DECRETO Nº 7.274 — Bs. As., 20|10|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Armando María Celestino Raguc en representación de la firma Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I. contra la Disposición X. DPSJ 1b Nº 89|70.

DECRETO Nº 7.276 — Bs. As., 20|10|72. Acuérdase un haber mensual al ex conscripto Miguel Prisacaru, a partir del 4|12|67 y hasta el 24|7|70, fecha en que la Junta de Reconocimientos médicos comprobó que la afección que motivó su ineptitud para el servicio había desaparecido.

DECRETO Nº 7.277 — Bs. As., 20|10|72. No ha lugar a lo solicitado por el ex Oficial Principal de la Prefectura Naval Argentina Edmundo Spikowski contra el Decreto 882|52

DECRETO Nº 7.286 — Bs. As., 20|10|72. Desígnase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria al Capitán de Corbeta Juan Carlos Marengo, Juan Cristian Otto Kessler y otros.

DECRETO Nº 7.491 — Bs. As., 30|10|72. Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria y por el término de veintitrés meses, al Tte. de Navío Ing. Eduardo Juan José Armanino.

DECRETO Nº 7.492 — Bs. As., 30|10|72. Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa en misión transitoria a personal seleccionado.

DECRETO Nº 7.493 — Bs. As., 30|10|72. Autorízase a contratar a Ivan Walter Viviani, Guillermo Salazar y Stella Maris Osorio de Moschini por un año.

DECRETO Nº 7.494 — Bs. As., 30|10|72. Ratifícase los nombramientos por diversas resoluciones y disposiciones, a 17 agentes para cubrir vacantes en las Plantas Básicas.

DECRETO Nº 7.495 — Bs. As., 30|10|72. Ratifícase los nombramientos de Personal Docente a favor de Jorge Alberto Siat Castellano, Tirso José de la Fuente, César Luis Guix y otros.

DECRETO Nº 7.496 — Bs. As., 30|10|72. Autorízase a contratar los servicios de siete médicos para cumplir funciones en el Hospital Naval Río Santiago, como Médico Ayudantes de Guardia.

DECRETO Nº 7.685 — Bs. As., 6|11|72. Autorízase para que por intermedio del Servicio Jurídico de la Prefectura Naval Argentina, asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional, en el expediente caratulado: "Caputo, Ricardo Horacio c|Nación Argentina s|Modificación de Retiro Militar" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1.

DECRETO Nº 7.827 — Bs. As., 9|11|72. Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Talleres de Reparaciones Navales para el ejercicio 1972.

DECRETO Nº 7.946 — Bs. As., 15|11|72. Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Fed. del Brasil, en misión transitoria y por el término de dieciocho días, al Capitán de Corbeta Victorio Juan Bariari.

DECRETO Nº 8.114 — Bs. As., 21|11|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Prefecto Principal Odontólogo Antonio Baschiera.

DECRETO Nº 8.116 — Bs. As., 21|11|72. Desígnase para prestar servicios en misión transitoria en la Representación Naval Argentina en los Estados Unidos de América, por el término aproximado de tres meses, a partir del 20|9|72 al Cabo Segundo Julio David Villar.

DECRETO Nº 8.117 — Bs. As., 21|11|72. Nómbrase en comisión a partir del día 1º de diciembre de 1972 y por el término de un año, en la Prefectura Naval Argentina, con el grado de Oficial Principal a Guillermo Jorge Maletti Terrada y Alberto Luis Tronge.

DECRETO Nº 8.186 — Bs. As., 22|11|72. Acuérdase un haber mensual al ex Conscripto Daniel Gómez, y a Héctor Rubén Valdez.

DECRETO Nº 8.239 — Bs. As., 24|11|72. Desígnase como agentes de la Administración Pública Nacional —Tribunal Administrativo de la Navegación— a Juan José De los Santos, César Prudencio Pinochietto y Pedro Nakamura.

DECRETO Nº 8.185 — Bs. As., 22|11|72. Ratifícanse los nombramientos mediante diversas Resoluciones y Disposiciones, a favor de Angel M. Biascovich, Augusto R. Fuentes, Pedro A González y otros.

DECRETO Nº 8.347 — Bs. As., 27|11|72. Desígnase para prestar servicio en la Comisión Naval Argentina en Europa en "misión transitoria" a diverso personal Civil: Roberto Juan Huarte, Raúl Cereijo y otros.

DECRETO Nº 8.346 — Bs. As., 27|11|72. Nómbrase por el término de tres años a partir del 1º|1|73, con destino al Departamento Personal Superior al Capitán de Navío (RE) César Eduardo Goria.

DECRETO Nº 8.405 — Bs. As., 28|11|72. Reemplázase el Anexo 5 de la Reglamentación del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales, Decreto 9928|67.

DECRETO Nº 8.503 — Bs. As., 30|11|72. Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa en misión transitoria y por el término de doscientos cuarenta y ocho días al Tte. de Navío Ingº Jorge Alfredo Federiconi.

DECRETO Nº 8.504 — Bs. As., 30|11|72. Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Argentina en los Estados Unidos de América y Dominio del Canadá, al Tte. de Corbeta Julio Alberto Covarrubias en misión transitoria y por el término de doscientos ochenta días.

DECRETO Nº 8.505 — Bs. As., 30|11|72. Desígnase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria y por el término de seiscientos setenta y dos días a diverso personal naval subalterno: Juan Carlos Díaz, Héctor Aníbal Ahumada, Carlos Nelson Zapelli y otros.

DECRETO Nº 8.506 — Bs. As., 30|11|72. Desígnase para prestar servicios en misión permanente en la Representación Naval Argentina en el Uruguay por el término de dos años a partir del 15|1|73, al Suboficial Primero Roberto Joaquín Viegas.

DECRETO Nº 8.507 — Bs. As., 30|11|72. Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa del Suboficial Principal Juan Erode Manasser, Alberto Bertrán y otros.

DECRETO Nº 8.619 — Bs. As., 7|12|72. Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que un Oficial del Cuerpo de Combate, realice el Curso de

Contrainsurgencia en la Zona del Canal de Panamá; nombrase al Tte. de Navío Carlos Antonio Rodríguez Alvarez.

DECRETO Nº 8.736 — Bs. As. 11|12|72
Nómbrase para prestar servicios en misión transitoria en la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, por el término aproximado de sesenta días a personal naval superior y subalterno.

DECRETO Nº 9.094 — Bs. As. 22|12|72
Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa en misión transitoria y por el término de doscientos sesenta y tres días a Tte. de Navío Horacio Roberto Saux.

DECRETO Nº 9.095 — Bs. As. 22|12|72
Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la Rep. Argentina en los Reinos de Gran Bretaña y Holanda en misión transitoria a personal naval superior y subalterno.

DECRETO Nº 9.111 — Bs. As., 26|12|72
Autorízase para que por intermedio del Servicio Jurídico de la Prefectura Naval Argentina, asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional en el expediente caratulado "De Laurentis, José H. c|Nación Argentina s| Nulidad de Decretos que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2.

DECRETO Nº 9.150 — Bs. As. 27|12|72
Promuévese con fecha 31|12|72 en la Prefectura Naval Argentina al grado de Oficial Ayudante a los alumnos egresados de la Escuela "General Matías de Irigoyen": Ramón Angel Rigoni, Julio César Vázquez, Jorge Omar Begino y otros.

DECRETO Nº 9.151 — Bs. As. 27|12|72
Promuévese a partir del 27|12|71 en la Prefectura Naval Argentina a diverso personal superior.

DECRETO Nº 8.124 — Bs. As., 21|11|72
Ratifícase la resolución 501|72 mediante la cual se dio de alta a partir del 1º|11|72, a Petrona María del Carmen Juárez Villalba de Juncos Allende, Juan Carlos Rey y Arturo Soto.

DECRETO Nº 7.035 — Bs. As. 11|10|72
Modifícase el régimen de "Caja Chica" aprobado por Decreto 7280|69 para la Cuenta Especial "Producidos Varios E" de la Prefectura Naval Argentino Departamento de Practicaje y Pilotaje.

DECRETO Nº 4.988 — Bs. As. 2|8|72
Amplíase la planilla referida en el artículo 1º del Decreto 8.149|62, desafectándose del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada e incluyéndose en el régimen de la Ley 14.135 y sus decretos concordantes, el inmueble ubicado en la calle José Evaristo Uriburu 1452|60 en la Capital Federal.

DECRETO Nº 5.340 — Bs. As., 10|8|72
Restitúyese al Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la fracción de terreno que constituye la cantera ubicada en proximidades de la Bahía Golondrina, en Ushuaia.

DECRETO Nº 5.384 — Bs. As., 11|8|72
Nómbrase, por el término de tres años, al Capitán de Fragata Servicios Profesionales para apoyo de combate Intendencia (RE) Ives Raúl Dodero.

DECRETO Nº 5.479 — Bs. As., 18|8|72
Autorízase para que por intermedio del Servicio Jurídico de la Prefectura Naval Argentina, asuma la representación y patrocinio del Estado Nacional en el expediente caratulado "Radulescu Alejandro Constantino c|Gobierno Nacional s|Contencioso Administrativo, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2.

DECRETO Nº 5.751 — Bs. As., 28|8|72
Ratifícanse los nombramientos de personal mediante diversas resoluciones a favor de Marta Lidia Ausili, Armando Angelani, Oscar Alfano y otros.

DECRETO Nº 6.018 — Bs. As., 6|9|72
Ratifícanse los nombramientos efectuados por diversas resoluciones y disposiciones a favor de Aldo Ariel Appiolazza, Luis José Bianchi, Julio Del Carmen Bustos y otros.

DECRETO Nº 6.102 — Bs. As., 11|9|72
Nómbrase "en comisión" a partir del 1º|9|72 y por el término de un año, en la Prefectura Naval Argentina a Oscar Rubén Cortes, Elvio Gerardo Venecia y otros.

DECRETO Nº 6.116 — Bs. As., 13|9|72
Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la Rep. del Perú a través del Comandante General de la Marina de dicho país.

DECRETO Nº 6.117 — Bs. As., 13|9|72
Transfiérese los terrenos, edificios, instalaciones y bienes muebles, correspondientes a los servicios eléctricos de la Base Naval de Ushuaia a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 6.190 — Bs. As., 14|9|72
Autorízase al Prefecto Principal de la Prefectura Naval Argentina Julio Argentino Durquet para trasladarse en "misión transitoria" a la ciudad de Londres (Gran Bretaña) a partir del día 15|9|72 por el término de 11 días aproximadamente.

DECRETO Nº 6.282 — Bs. As., 15|9|72
Desígnase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria y por el término aproximado de 724 días, al Suboficial primero Emilio Casas, al Suboficial segundo Luis Jesús María Correa y al Cabo primero Antonio Hugo Toledo.

DECRETO Nº 6.283 — Bs. As., 15|9|72
Nómbrase como representante de la Armada Argentina para concurrir a la 60 Sesión Anual de la Federación Odontológica Internacional a realizarse en México al Capitán de Navío Raúl Juan Simonini por el término de 10 días.

DECRETO Nº 6.411 — Bs. As., 20|9|72
Reconócese al extinto Prefecto Mayor Juan Isidro Camusio, a partir del 12|3|1972, y a los fines de la liquidación del sueldo y totalidad de los suplementos y bonificaciones inherentes y con carácter de móvil, el grado de Prefecto General, de conformidad con las prescripciones del artículo 1º de la Ley 16.443, los beneficios que les corresponden a los causahabientes.

DECRETO Nº 6.413 — Bs. As., 20|9|72
Desígnase para prestar servicios en misión permanente en la Representación Naval Argentina en el Perú, por el término de dos años a partir del 5|11|72, al Suboficial Mayor Adrián Gauto y al Suboficial Mayor Ugo Washington Rodríguez.

DECRETO Nº 6.414 — Bs. As., 20|9|72
Dase término, con fecha 31|10|72, a las funciones del Suboficial Principal Electrónico Fernando Vicente Spagnolo, en la Comisión Naval Argentina en Europa.

DECRETO Nº 6.597 — Bs. As., 26|9|72
Ratifícase la Disposición 8.637, BB9 número 1|72, dictada por el Prefecto Nacional Naval, mediante la cual se nombra como Docente titular al Capitán de Corbeta Contador (RE) Américo Blanco.

DECRETO Nº 6.605 — Bs. As., 26|9|72
Nómbrase en representación de la Armada Argentina para integrar la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para el Arbitraje del Canal de Beagle, que tendrá lugar en Ginebra (Suiza) al Capitán de Navío Roberto Mario Ornstein.

DECRETO Nº 6.673 — Bs. As., 29|9|72
Acéptase la invitación formulada por la Marina Francesa, y autorízase para trasladarse a París como representante de la Armada Argentina, al Capitán de Navío Benjamín Oscar Cosentino.

DECRETO Nº 6.675 — Bs. As., 29|9|72
Desígnase para prestar servicios en misión transitoria, en la Comisión Naval Argentina en Europa, por el término de veinte días, a fin de que realicen el curso correspondiente para apuntadores "Sea-Cat" a diverso personal Superior y Subalterno.

DECRETO Nº 6.796 — Bs. As., 3|10|72
Nómbrase para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en misión transitoria y por el término de trescientos sesenta y seis días para efectuar el Curso Industrial (Taller Seadart) a Personal Superior.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 3.520 — Bs. As., 8|6|72
Acéptase la donación efectuada por la Sociedad Rural de Laboulaye S. A. al Estado Nacional, de una fracción de terreno de una hectárea ubicada en Laboulaye, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña. Pcia. de Córdoba.

DECRETO Nº 3.762 — Bs. As., 15|6|72
La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la suma de $ 1.291,47 a fin de procederse a la devolución de la multa a la firma Arica S. C. A.

DECRETO Nº 3.872 — Bs. As., 22|6|72
No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la empresa Crisyc S. A. I. y C. contra la Resolución 382|72.

DECRETO Nº 3.788 — Bs. As., 19|6|72
Ratifícase la Resolución 173|72, mediante la cual se dio de alta en la Carrera Personal de Servicios a María Elena Soto de Cimma y a Juana Rosa Palacio de Carrizo.

DECRETO Nº 4.069 — Bs. As., 28|6|72
Pase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para que, por intermedio de la Asesoría Jurídica General, se encomiende la representación y defensa del Estado en la acción judicial promovida por indemnización de daños y perjuicios por la Sociedad Financiera Aion S. A. de Mandatos, que tramita ante el Juzgado Federal Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2.

DECRETO Nº 4.786 — Bs. As., 26|7|72
Autorízase a contratar por el término de un año, los servicios de Julio Neira.

DECRETO Nº 4.787 — Bs. As., 26|7|72
Autorízase a contratar por el término de un año a la Dra. en Medicina Alba Rosa Sánchez Matorras de De La Torre.

DECRETO Nº 4.788 — Bs. As., 26|7|72
Autorízase a renovar por el término de dos años los contratos de servicios del doctor Asesor Consultor Ricardo Federico Sacheri y al doctor Asesor Consultor Carlos Alfredo Mackintosh, del Hospital Aeronáutico Central.

DECRETO Nº 4.789 — Bs. As. 26|7|72
Reconócese de legítimo abono, en concepto de indemnización la suma total de $ 300.— que corresponden $ 100.— a favor de Pedro Zulueta y $ 200.— a favor de Ortelio Ortenzi.

DECRETO Nº 4.877 — Bs. As., 28|7|72
Ratifícase la Resolución 263|72, mediante la cual se dio de alta a diverso personal profesional y técnico.

DECRETO Nº 4.878 — Bs. As. 28|7|72
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Livio Joe Aldo Andrés Vinardi de la Escuela Nacional de Aviación Civil.

DECRETO Nº 4.879 — Bs. As., 28|7|72
Ratifícase la Resolución 264|72, mediante la cual se dio de alta con carácter "transitorio" a un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 4.978 — Bs. As., 2|8|72
No ha lugar por improcedente al recurso jerárquico interpuesto por el Piloto Jorge Alberto Lares.

DECRETO Nº 4.995 — Bs. As., 3|8|72
Ratifícase la Resolución 265|72, acto administrativo mediante el cual se dio de alta en calidad "transitorio" a un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 4.996 — Bs. As. 3|8|72
Acéptase la donación efectuada al Estado Nacional por la Compañía Esso S. A. Petrolera Argentina, de un edificio ubicado en la zona Sector Noreste del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 5.106 — Bs. As. 7|8|72
Autorízase a contratar por el término de un año al Mayor (R) Mario Alpino lo Bianchi.

DECRETO Nº 5.471 — Bs. As., 18|8|72
Autorízase a renovar por el término de un año el contrato de servicios a favor de Luis Venturiello.

DECRETO Nº 5.472 — Bs. As., 18|8|72
Ratifícase la Resolución 282|72, mediante la cual se dio de alta a un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 5.626 — Bs. As., 23|8|72
Ratifícase la Resolución 304|72, mediante la cual se dio de alta en calidad de "transitorio" a un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 5.627 — Bs. As. 23|8|72
Ratifícase la Resolución 283|72, acto mediante el cual se dio de alta a Albertina Sonia Larice de Toloza.

DECRETO Nº 5.628 — Bs. As., 23|8|72
Ratifícase la Resolución, mediante la cual se dio de alta a Nélida Manuela Alonso de Gauna, en la Carrera Personal Administrativo.

DECRETO Nº 5.660 — Bs. As., 24|8|72
Ratifícase la Resolución 297|72, acto mediante el cual se dispuso el pasaje a la Carrera Personal de Servicios del agente Raúl Alberto Viscusi.

DECRETO Nº 5.661 — Bs. As., 24|8|72
Autorízase a contratar por el término de un año, a Jesús Pardo, Enrique Mendilahatzu, y otros.

DECRETO Nº 5.692 — Bs. As., 25|8|72
Ratifícase la Resolución 266|72 mediante la cual se dio de alta en la Carrera Personal Técnico Clase II a Ricardo Mario Espolsino, Miguel Raúl Schamberger y otros.

DECRETO Nº 5.693 — Bs. As., 25|8|72
Autorízase a renovar por el término de un año el contrato de servicios del Ing. Electrónico Osvaldo Ariel Peinado.

DECRETO Nº 5.694 — Bs. As., 25|8|72
Ratifícase la resolución 314|72, mediante la cual se dio de alta a cuatro agentes, Alberto Horacio González, Virgili, Mario Héctor Rodríguez, Alberto Ricargo Rodríguez Villegas y Luis Juan Torassa.

DECRETO Nº 5.709 — Bs. As., 25|8|72
Autorízase a renovar por el término de un año, el contrato de servicios del Licenciado José Miguel Núñez.

DECRETO Nº 5.710 — Bs. As., 25|8|72
Autorízase a renovar por el término de un año, los contratos de servicios del Licenciado José Enrique Cantilo y del Ing. Luis Héctor Pascual.

DECRETO Nº 6.362 — Bs. As., 19|9|72
Autorízase a contratar por el término de un año, a Adolfo Gallardo, para desempeñarse en el Juzgado de Instrucción Militar Nº 9.

DECRETO Nº 6.363 — Bs. As., 19|9|72
Autorízase a donar los equipos odontológicos declarados en desuso por resolución 273|70, a organismos públicos e instituciones privadas.

DECRETO Nº 6.429 — Bs. As. 20|9|72
Reconócense los servicios prestados, por el personal, Ricardo Federico Sacheri, Carlos Alfredo Mackintosh y otros.

DECRETO Nº 6.430 — Bs. As., 29|9|72
Exceptúase a Alberto Essayag de la incompatibilidad que determina el Art. 6º de la Ley 17.343.

DECRETO Nº 6.431 — Bs. As., 20|9|72
Ratifícase la resolución 412|72, mediante la cual se dio de alta a diverso personal, María Rosa Luchetta de Agras, Ernesto Anauti, Cecilia Hoffman de Behrensen y otros.

DECRETO Nº 6.432 — Bs. As., 20|9|72
Ratifícase la resolución 413|72, mediante la cual se dio de alta en calidad de "transitorio" con destino al Area de Material "Córdoba", a 55 agentes.

DECRETO Nº 6.433 — Bs. As., 20|9|72
Ratifícase la resolución 411|72 mediante la cual se dio de alta a diverso personal, Oscar Jorge Wiggenhauser, Francisco Torraco, Susana Elisa Carpaneto y otros.

DECRETO Nº 6.434 — Bs. As., 20|9|72
Autorízase a transferir en cargo al Instituto Nacional de Salud Mental, para utilizar con fines de bien público, un edificio industrial prefabricado tipo barraca "Tic".

DECRETO Nº 6.435 — Bs. As., 20|9|72
Autorízase a renovar por el término de un año los contratos de servicios de la Licenciada Juana María Rosalina Cardoso y del Técnico Conrado Dalmiro José Estol.

DECRETO Nº 6.436 — Bs. As., 20|9|72
Ratifícase la resolución 404|72, mediante la cual se dio de alta a tres agentes Licenciados en Ciencias Meteorológicas y doce agentes Pronosticadores.

DECRETO Nº 6.437 — Bs. As., 20|9|72
Ratifícase la resolución 383|72, mediante la cual se dio de alta a 37 agentes: Eduardo Esteban Balazs, Angel Alberto Locurcio y otros.

DECRETO Nº 6.438 — Bs. As., 20|9|72
Desígnase al agente Licenciado en Meteorología Miguel Angel Rebolledo, para trasladarse a Tokio (Japón) donde se celebrará la Conferencia Técnica sobre los Medios de Obtención y Transmisión de los Datos Oceánicos.

DECRETO Nº 6.600 — Bs. As., 26|9|72
Autorízase a contratar por el término de ocho meses a Héctor Osvaldo Reynoso, para desempeñarse como Gestor Administrativo.

DECRETO Nº 6.601 — Bs. As., 26|9|72
Ratifícase la resolución 380|72, mediante la cual se dio de alta a Juan Carlos Lucini.

DECRETO Nº 6.602 — Bs. As., 26|9|72
Ratifícase la resolución 350|72, mediante la cual se dio de alta, con destino al Hospital Aeronáutico Córdoba "Dr. Agesilao Milano" a diverso personal.

DECRETO Nº 6.609 — Bs. As., 27|9|72
Ratifícase la resolución 409|72, por la cual se disponen cambios de Carrera y Clases de Agentes comprendidos en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación.

DECRETO Nº 7.243 — Bs. As., 17|10|72
Ratifícase la resolución 403|72, mediante la cual se dio de alta a 110 agentes: Leonardo Oscar Díaz, Juan Carlos Aciar, Eduardo Antonio Artico y otros.

DECRETO Nº 7.407 — Bs. As., 23|10|72
Ratifícase la resolución 382|72, mediante la cual se dispuso la incorporación, con destino al Comando de Regiones Aéreas, por un período de tres años, a 19 Suboficiales Superiores en situación de retiro.

DECRETO Nº 7.408 — Bs. As., 23|10|72
No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por la "Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados" contra la resolución del Jefe del Aeropuerto Ezeiza, por la que se deniega la solicitud de que se otorguen credenciales a nueve miembros del Consejo Directivo.

DECRETO Nº 7.638 — Bs. As., 2|11|72
Ratifícase la resolución 443|72, mediante la cual se dio de alta a tres agentes.

DECRETO Nº 7.825 — Bs. As., 9|11|72
Desígnase al personal Militar Superior y Subalterno con motivo de trasladar en vuelo a los Estados Unidos, un avión Hércules C-13) H-TC-64 para su reparación en fábrica.

DECRETO Nº 8.414 — Bs. As., 28|11|72
Transfiérese con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el hangar y barraca, ubicado en la localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 7.937 — Bs. As., 15|11|72
Apruébase el Plan de Acción del Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado, para el ejercicio 1972.

DECRETO Nº 8.513 — Bs. As., 30|11|72
Ratifícase la resolución 537|72, mediante la cual se dio de alta a cinco agentes, Angel David Castellanos, Carlos Hugo Eynard y otros.

DECRETO Nº 8.514 — Bs. As., 30|11|72
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto de Organismos Descentralizados 030 —Fondo

para la Defensa Antiaérea Territorial correspondiente a la Jurisdicción 53— Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

DECRETO Nº 8.568 — Bs. As., 4|12|72
Autorízase a renovar por el término de un año los contratos de servicios para un determinado número de personal.

DECRETO Nº 8.728 — Bs. As., 11|12|72
Apruébase la Reglamentación Jurisdiccional para el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

DECRETO Nº 8.727 — Bs. As., 11|12|72
Ratifícase la resolución 444|72, mediante la cual se dictó la reincorporación del ex agente Héctor Roberto Masera.

DECRETO Nº 8.786. — Bs. As., 13|12|72
No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por las empresas "Austral C. A. T. A. S. A. C. I." y ALA, S. A." hoy fusionadas, contra la Disposición 4.049|72 del Comando de Regiones Aéreas.

DECRETO Nº 8.859 — Bs. As., 15|12|72
Reconózcase con el grado de Guardamarinas de la Reserva Naval Principal a diversos ciudadanos: Guillermo Juan A. Celentano, Jorge Luciano Claudio Sánz y otros.

DECRETO Nº 9.422 — Bs. As., 30|12|72
Autorízase a contratar y renovar contratos de personal civil, según se determine, por el año 1973, con destino a las Agregaciones Aeronáuticas Argentinas.

DECRETO Nº 9.425 — Bs. As., 30|12|72
Autorízase a renovar por el término de un año los contratos de servicios a favor de los Ingros. Julio Alberto Abril y Eduardo Mauricio May y tres Técnicos Electrónicos.

DECRETO Nº 9.434 — Bs. As., 30|12|72
Reconócese de legítimo abono en concepto de indemnización la suma de $ 3.130.— a favor del Cabo 1º Francisco García.



RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MERCADO DE VALORES

Modificación de aranceles en dos plazas.

RESOLUCION
Nº 59

Bs. As., 25|6|73.

VISTO la solicitud presentada por el Mercado de Valores de Córdoba S. A., con fecha 24 de abril de 1973, en la que requiere la aprobación de los aranceles mínimos para los Agentes de Bolsa y del Derecho de Mercado, fijados por el Directorio de esa Institución, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la llamada Ley número 17.811, los Mercados de Valores están autorizados a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer las partes en cada operación, aplicándose respecto de su fijación lo dispuesto en el artículo 33.

Que esta disposición establece que tales derechos y aranceles deben ser fijados por las Bolsas y presentados por éstas al Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación para su aprobación.

Que frente a la supresión de este último, corresponde que este Ministerio intervenga en la aprobación de esos derechos y aranceles.

Que los fundamentos expuestos por la entidad recurrente para solicitar las modificaciones que pretende han sido analizados por la Comisión Nacional de Valores quien, en su carácter de asesora del Poder Ejecutivo Nacional en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6º, inciso b) de la llamada Ley Nº 17.811), se ha expedido en forma favorable respecto de dicha solicitud, y cuyo dictamen comparte este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase al Mercado de Valores de Córdoba S.A. a modificar los aranceles vigentes para operaciones bursátiles en los siguientes rubros:

Para Valores Privados:

a) Ventas o compras al contado .... 15 o/oo
b) Ventas o compras a plazo 15 o/oo

Art. 2º — Autorízase al Mercado de Valores de Córdoba S.A. a modificar los derechos de mercado vigentes para operaciones bursátiles, en los siguientes rubros:

a) Para títulos valores públicos .... 3 o/ooo
b) Para títulos valores privados .... 20 o/ooo
c) Para títulos valores privados con cotización en rueda reducida .... 20 o/ooo
d) Derecho mínimo .... $ 0,10

Art. 3º — Regístrese, notifíquese al Mercado de Valores de Córdoba S.A., dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José B. Gelbard.

RESOLUCION
Nº 60

Bs. As., 25|6|73

VISTO la solicitud presentada por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. con fecha 9 de abril de 1973, en la que requiere la aprobación del arancel mínimo para operaciones judiciales fijado por el Directorio de ese Mercado, para los Agentes de Bolsa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la llamada Ley número 17.811, los Mercados de Valores están autorizados a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer las partes en cada operación, aplicándose respecto de su fijación, lo dispuesto en el artículo 33.

Que esta disposición establece que tales derechos y aranceles deben ser fijados por las Bolsas y presentados por éstas al Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación para su aprobación.

Que frente a la supresión de este último corresponde que este Ministerio intervenga en la aprobación de esos derechos y aranceles.

Que los fundamentos expuestos por la entidad recurrente para solicitar la modificación que pretende han sido analizados por la Comisión Nacional de Valores, quien en su carácter de asesora del Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6º, inciso b) de la llamada Ley Nº 17.811), se ha expedido en forma favorable respecto de dicha solicitud, y cuyo dictamen comparte este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. a modificar los aranceles vigentes para operaciones bursátiles, como sigue:

Operaciones por orden judicial:

a) Ventas o compras en la rueda de valores privados.... 18 o/oo

Art. 2º — Las subastas realizadas por orden judicial tributarán el arancel fijado por el Juzgado interviniente, en su defecto regirán los aranceles de remates del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Mercedes.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T.
Nº 227

Bs. As., 10|5|73

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Mercedes, provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 506.462|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados que se desempeñen en empresas y|o establecimientos dedicados a la industrialización en todas sus etapas de carne bovina, ovina, equina o porcina, en peladeros y|o establecimientos dedicados a la industrialización de aves y en establecimientos donde se faene hacienda; con zona de actuación en los partidos de Mercedes y Suipacha de la provincia de Buenos Aires.

Que desde el 12 de diciembre de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus Estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455, y demás normas vigentes. Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del Estatuto obrante de fojas tres (3) a diecinueve vuelta (19 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Mercedes con domicilio en la calle 24 Nº 415, localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados que se desempeñen en empresas y|o establecimientos dedicados a la industrialización en todas sus etapas de carne bovina ovina, equina o porcina, en peladeros y|o establecimientos dedicados a la industrialización de aves y en establecimientos donde se faene hacienda; con zona de actuación en los partidos de Mercedes y Suipacha, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Mercedes, provincia de Buenos Aires y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca: archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución. Denominación y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el día 12 de diciembre del año 1964, se constituyó una asociación profesional de trabajadores de carácter gremial, de primer grado con el nombre de Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados de Mercedes, que en lo sucesivo se denominará "Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de Mercedes", fijando su domicilio legal en la calle 24 Nº 415, de la ciudad mencionada precedentemente.

Propósitos

Artículo 2º — Los fines del Sindicato son:

a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;
b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y en su ámbito representativo;
c) Peticionar ante quien corresponda la adopción de aquellas medidas que concurran a ampliar y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;
d) Negociar y concertar mediante acuerdos colectivos normas reguladoras de las relaciones laborales;
e) Vigilar el fiel cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social, denunciar sus infracciones promover y reclamar su perfeccionamiento;
f) Propiciar y concertar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;
g) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
h) Realizar actividades tendientes a elevar el nivel cultural de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;
i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de la responsabilidad y disciplina, procurando el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad.

Artículo 3º — Este Sindicato tendrá como zona de actuación la jurisdicción que comprenden los partidos de Mercedes y Suipacha de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º — Esta organización agrupa en su seno a todos los obreros y empleados que se desempeñen en empresas y|o establecimeintos dedicados a la industrialización en todas sus etapas de carne bovina ovina, equina o porcina; en peladeros y|o establecimientos dedicados a la industrialización de aves y en establecimientos donde se faene hacienda

Artículo 5º — La organización está adherida a la Federación Gremial de Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, de la que sólo se podrá desafiliar mediante el cumplimiento estricto de las normas legales vigentes en la materia que sean de cumplimiento obligatorio. Si tales normas no existieran la desafiliación sólo podrá ser resuelta por una asamblea general, mediante el voto de las cuartas quintas partes de sus componentes, previa información por escrito a la Federación, con una anticipación de sesenta (60) días, de las razones que determinaron el sometimiento de tal iniciativa, a la Asamblea General.

Artículo 6º — El Sindicato no podrá efectuar discriminaciones entre sus afiliados por razones políticas, raciales, filosóficas o religiosas ni permitirá que en su seno se produzcan discusiones, sobre esas cuestiones ni podrá otorgar ni recibir subsidios, prohibidos por las normas legales o reglamentarias vigentes

Artículo 7º — Podrán afiliarse al Sindicato todos los obreros y empleados que desempeñen sus actividades en la industria dentro de su seno de actuación y ámbito representativo y que cumplimenten los requisitos siguientes:

a) Poseer una antigüedad, en la actividad no menor de tres meses;
b) Solicitar su afiliación por escrito consignando: nombre y apellido, edad, nacionalidad (si fuere extranjero indicar fecha de llegada al país), número de documento de identidad lugar donde trabaja y tarea que desempeña.

Art. 8º — Transcurrido treinta (30) das desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva y si ésta no se hubiere expedido en forma expresa, se considerará aceptada. El rechazo de una solicitud de afiliacion sólo podrá ser fundada en las causas siguientes:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el presente Estatuto;
b) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguna de las categorías profesionales excluidas de la representación sindical;
c) Haber sido condenado judicialmente por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

En el supuesto de rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva, deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea general, para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante tendra derecho a ser escuchado por la misma.

Art. 9º — Los jubilados que fueron afiliados en el momento de acogerse a ese beneficio, podrán seguir siéndolo pero perderán el derecho de votar, ser elegidos y de participar en las asambleas, excepto cuando estas últimas consideren asuntos referidos a la obra social del Sindicato o específicamente a la situación del personal en pasividad.

Art. 10. — Los afiliados que no adeuden más de dos (2) meses de cuota social gozarán de todos los derechos que el presente Estatuto les acuerda. Aquellos afiliados que estén prestando el Servicio Militar que se hallen enfermos accidentados, por un lapso superior a dos meses, suspendidos sin causa justa o por falta de trabajo o que se encuentren desocupados por haber sido despedidos sin causa justa, estarán exentos de pago de la cuota social mientras duren las mencionadas situaciones y continuarán gozando de todos los derechos, excepto el de ser elegidos miembros de la Comisión Directiva. Esta franquicia cesará, en el caso de los despedidos al año de producirse la cesantía, oportunidad en que perderán la condición de afiliados, salvo el caso de que se esté sustanciando la acción de reincorporación prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 14.455

Art. 11. — Específicamente los afiliados tendrán derecho a participar de las asambleas generales con voz y voto, ser elegidos, ser representados y defendidos por el Sindicato en relación con sus intereses profesionales, gozar de todos los

beneficios que deriven de la acción social que el mismo realice todo ello de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto y las normas legales dictadas o a dictarse para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de esos beneficios, todo ello además conforme a la Ley.

Art. 12. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, sin otro requisito que estar al día en el pago de la cuota social. La renuncia deberá ser dirigida a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado, la misma deberá ser aceptada por aquélla salvo que existieran causas legítimas y la Comisión Directiva resolviera su expulsión, su aceptación deberá ser resuelta dentro de los treinta días de recibida, de no producirse decisión expresa en el término aludido, se considerará automáticamente aceptada.

Art. 13 — Son obligaciones de los afiliados:

a) Abonar puntualmente la cuota sindical que rija;
b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las resoluciones que emanen de los organismos directivos del Sindicato;
c) Secundar el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto del Sindicato;
d) Observar y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones convencionales y legales, que sean aplicables a la actividad;
e) Aceptar los cargos para los que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor que lo impidiera;
f) Dar cuenta al Sindicato de todo cambio de domicilio o lugar de trabajo;
g) Respetar a las autoridades del Sindicato y a sus restantes afiliados en el legítimo ejercicio de las respectivas facultades y derechos que el presente estatuto les acuerda.

CAPITULO II

Medidas Disciplinarias

Art. 14. — Los afiliados podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones que el presente estatuto establezca, mediante la aplicación de las medidas disciplinarias siguientes:

A) Apercibimiento;
B) Suspensión;
C) Expulsión.

A) Se aplicará apercibimiento a todo afiliado que cometiere falta leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión. Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva.

B) Serán motivos de suspensión:
a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de palabra a representante de la organización en funciones sindicales;
b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía del Sindicato;
d) Al que violare disposiciones estatutarias decisiones de los Cuerpos Directivos o de las asambleas:
Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva y no podrá exceder de los noventa (90) días y no privará al afiliado de su derecho a voto ni de ser elegido, respetando el derecho de defensa del inculpado, pudiendo apelar a la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar ni de ser elegido.

C) Serán motivos de expulsión:
a) Morosidad en el pago de sus cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable de días en que la asociación lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales, que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos políticos nacionales o extranjeros;
f) Haber sido condenado por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio sin facultades para ello;

La presente enumeración tiene carácter taxativo. Esta medida será aplicada exclusivamente por una asamblea general de afiliados. El órgano directivo sólo puede aplicar la sanción de suspensión y apercibimiento estando facultada únicamente para recomendar la expulsión del afiliado elevándole los antecedentes del caso a la primera asamblea general que se realice. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 15. — Las autoridades del Sindicato son:

a) La Asamblea General de Afiliados;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 16. — La asamblea general de afiliados es el órgano máximo de la organización, se integra con la totalidad de los afiliados en condiciones estatutarias de participar de ellas y se reunirá con carácter ordinaria cada dos años y dentro del período que el presente estatuto establezca y con carácter extraordinaria toda vez que sea convocada por la Comisión Directiva ya sea por propia decisión o a solicitud de diez por ciento de los afiliados como mínimo, que estén al día con Tesorería.

Art. 17. — Las asambleas de carácter extraordinaria, serán convocadas hasta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas y citadas en forma pública, por los medios que aseguren la información de los afiliados acerca de su realización, incluyéndose en la convocatoria y en la publicidad que la misma se efectúe, la nómina de los asuntos a tratar. — Las Asambleas de carácter ordinaria serán convocadas con una anticipación mínima de treinta (30) días, a la fecha de su realización. — En ningún caso cualquiera sea su carácter no se podrán tratar asuntos que no estén especificados en el Orden del Día, no pudiendo por tal motivo figurar el punto "asuntos varios".

Art. 18. — El quórum en las asambleas de afiliados, será constituido con la presencia de la mitad más uno de sus afiliados, no obstante transcurrida una hora de la fijada para su iniciación, se podrá llevar a cabo con el número de afiliado que hubieren asistido, siempre que esa cantidad sea mayor que los componentes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán válidas. — En las asambleas que fueran convocadas a solicitud del diez por ciento de los afiliados como mínimo, para tener quórum legal, deberán estar presentes la totalidad de los firmantes del pedido.

Art. 19. — Será privativo de la asamblea general de afiliados de carácter ordinaria, la consideración de la Memoria, Inventario y Balance presentado por la Comisión Directiva y el año en que deban renovarse autoridades, se designará la Junta Electoral y se efectuará la convocatoria a elecciones en la que constará fecha, lugar, horario y los cargos a cubrir. — La citada asamblea deberá ser convocada con noventa días antes de producirse el vencimiento de las autoridades.

Art. 20. — Será privativo de la Asamblea general de carácter extraordinaria de afiliados lo siguiente:

a) Reforma parcial o total del presente estatuto y las reglamentaciones internas que le someta a su consideración la Comisión Directiva;
b) Unión o fusión, con otra entidad similar;
c) Aplicación de las sanciones que le están reservadas estatutariamente, como así en las apelaciones que interpongan los afiliados con motivo de sanciones adoptadas por la Comisión Directiva o con motivo de rechazo de solicitudes de afiliación;
d) Autorizar la venta o compra de bienes inmuebles y todo otro acto de disposición o para solicitar préstamos;
e) Decidir sobre la disolución del Sindicato;

Si se convocara a una asamblea general de afiliados de carácter extraordinaria, para considerar la reforma del presente estatuto la unión o fusión, con otra entidad similar, las mismas deberán ser convocadas con los mismos requisitos establecidos en el presente estatuto para convocar a las asambleas de carácter ordinaria.

Art. 21. — Las asambleas de carácter extraordinaria serán convocadas por la Comisión Directiva siempre que considere que haya asuntos a considerar que sean de competencia de ella o cuando se lo soliciten por escrito y bien fundados los motivos que los induce a ello y especificando concretamente los puntos a tratar; la solicitud deberá ser firmada como mínimo por el diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería. — Asimismo la Comisión Directiva está facultada para convocar a asamblea general de afiliados siempre que considere que existen asuntos que requieran ser considerados por la misma y no sean privativas de una asamblea de carácter ordinaria.

Art. 22. — Las asambleas generales de afiliados serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste, por el asambleísta que la misma designe, será el encargado de dirigir el debate y hacer toda clase de aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones que se pongan a su consideración con voto en caso de empate.

Art. 23. — Sólo en caso de que el pedido de convocatoria para asamblea general de carácter extraordinaria se efectúe a los efectos de juzgar la labor de la Comisión Directiva o alguno de sus miembros titulares, esta será presidida por un afiliado que la misma designará.

Art. 24. — El orden de las discusiones en las asambleas generales se regirán por las normas siguientes:

a) Abierta la Asamblea, se dará lectura al acta de la asamblea anterior, al solo efecto de ser considerada por el órgano correspondiente pasándose de inmediato a tratarse el Orden del Día;
c) El Presidente dirigirá y orientará el debate y ajustará su acción a lo dispuesto en el artículo 22, del presente estatuto;
c) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos;
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;
e) Cada asambleísta sólo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva;
f) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella, sobre el asunto en discusión;
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que se deseen hacer serán dirigidas al Presidente en forma verbal;

Art. 25. — Son mociones Incidentales las que soliciten la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate. Son mociones previas: Que se levante la sesión; que se postergue el asunto; que se declare no haber lugar a deliberar; que se cierre el debate con o sin lista de oradores; que se declare libre el debate; que se pase a comisión de asuntos; que se trate sobre tablas, con o sin despacho de comisión; que se enmiende en tal o cual sentido, una moción presentada o que se declare un punto importante del debate. Son mociones de orden, las referentes a derechos y privilegios de la Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales y las tendientes a que la Presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, como así también, que haga respetar o que respete el presente régimen de discusiones.

Art. 26. — Cuando un asambleísta pida la palabra para una moción incidental o previa, se le concederá al terminar el que esté en uso de la palabra. — Si se tratara de una moción de orden, se le concederá en el acto suprimiéndosela al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. — Las mociones incidentales, previas y de orden, se votan sin apoyo y sin debate.

Art. 27. — En los debates todo asambleísta debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciere, el presidente podrá llamarlo al orden al orador y retirarle la palabra concedida si fuera necesario. Igualmente podrá levantarse la asamblea, en cualquier momento, si hubiera desórdenes.

Art. 28. — Las disposiciones de este reglamento de discusiones, alcanzan a las asambleas generales, asambleas departamentales, sesiones de la Comisión Directiva o subcomisiones internas y de la Comisión de Asuntos Gremiales.

Art. 29. — Toda moción debe tener apoyo para ser considerada, salvo las contempladas en el artículo 26, del presente estatuto, de por lo menos de dos asambleístas.

Art. 30. — Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes, para tener por adoptadas una de las decisiones tendientes a:

a) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de otros cargos representativos;
b) Reforma parcial o total del presente estatuto;
c) Decidir la unión o fusión, con otra entidad similar; y el voto de la mitad más uno de los asambleístas presentes para:
a) Expulsión de afiliados;
b) Decidir sobre la disolución del Sindicato;
c) Referente a apelaciones de los afiliados con motivo de sanciones aplicadas por la Comisión Directiva o sobre rechazo de solicitudes de afiliación.

Art. 31. — Todas las cuestiones no previstas en el artículo precedente se resolverán por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, con excepción de aquellos que en los respectivos Capítulos se prevea un sistema distinto de votación, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 32. — Si la asamblea resolviera revocar el mandato de los integrantes de la Comisión Directiva, la misma deberá designar una junta de cinco afiliados, para que provea lo pertinente para convocar a elecciones, dentro de un plazo no superior a los cuarenta y cinco días. Durante ese lapso, los designados ejercerán las funciones que le corresponde a la Comisión Directiva sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 33. — Cuando la asamblea decida adoptar una decisión por votación secreta, se designará una junta de tres afiliados, previamente éstos se encargarán de confeccionar una lista en la que conste: apellido y nombres completos, número de carnet sindical, lugar de trabajo de cada uno de los asambleístas presentes, posteriormente se pasará a un breve cuarto intermedio, para realizar el acto de la votación, se colocará una urna en la que se irán depositando los votos, una vez finalizada la votación, se reanudará la asamblea. Los votos serán recepcionados por la junta mencionada. En orden a la emisión del voto, a su recepción, a la forma de computarlos y a la de enunciar su resultado se estará a lo dispuesto en el Capítulo referente a elecciones generales (Régimen Electoral). Ello en tanto sea compatible con la naturaleza de la votación.

Art. 34. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta por once miembros titulares, los que serán elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados y permanecerán en sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos al término del mismo.

Art. 35. — Los cargos directivos y/o representativos, serán desempeñados, la mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad como mínimo, serán cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados. Además deberán ser mayores de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como afiliado a la organización y en la actividad, no menor de dos (2) años.

Art. 36. — La Comisión Directiva sesionará ordinariamente cada (15) quince días, en las fechas y horarios que la misma establezca, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario, cada vez que el Secretario General la convoque por propia decisión o cuando se lo solicite la cuarta parte de sus miembros titulares, como mínimo.

Art. 37. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, excepto aquellas que en la legislación vigente disponga otro sistema o mayoría especial. En caso de empate, prevalecerá la moción que haya sido votada por el Secretario General.

Art. 38. — La composición de la Comisión Directiva, será la siguiente: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Organización; un Secretario de Finanzas; un Secretario de Previsión Social; un Secretario de Actas y cinco Vocales Titulares, además se elegirán tres Vocales Suplentes, los que no integrarán la Comisión Directiva, hasta tanto se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares. En la misma boleta electoral y por el mismo sistema se elegirán dos afiliados, para la Comisión Revisora de Cuentas, como titulares y uno como suplente.

Art. 39. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o licencia temporaria de los miembros titulares de la Comisión Directiva, los cargos serán cubiertos por los vocales titulares, de acuerdo con su orden de colocación. Si el que hubiera que reemplazar, fuera el Secretario General, estando el Secretario Adjunto, sólo será reemplazado por éste. En tal supuesto se faculta a la Comisión Directiva a efectuar un reordenamiento de los cargos, atendiendo a su mayor eficiencia, siempre teniendo en cuenta lo expuesto en cuanto se refiere al cargo de Secretario General.

Art. 40. — En caso de grave inconducta que lesione los intereses, la disciplina y el prestigio del sindicato, la Comisión Directiva podrá separar provisoriamente de su seno a cualquiera de sus integrantes, por un período no mayor de treinta días. En este supuesto, se convocará de inmediato a la asamblea general, a efectos de que considere el caso y resuelva en definitiva. Si por cualquier circunstancia la asamblea general no se expidiera, dentro de los treinta días de dispuesta la separación proviso-

ría ésta cesará y el miembro sancionado se reincorporará a la Comisión Directiva, con plenos derechos.

Art. 41. — La Comisión Directiva podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para dirigir y administrar al Sindicato, con excepción de las que están reservadas expresamente a las asambleas generales.

Deberes y atribuciones de los integrantes de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 42. —

a) Ejercer la representación legal del Sindicato, en todos sus actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Adoptar por sí resoluciones en casos de urgencia, con la obligación de dar cuenta a la Comisión Directiva, en la primera sesión que ésta realice;
c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto;
d) Hará cumplir las resoluciones y acuerdos de la Comisión Directiva o de las asambleas;
e) Firmar en forma conjunta con el Secretario de Organización todas las notas, circulares, órdenes, comunicaciones y correspondencia oficial del Sindicato, con la visación de la Secretaría a la cual corresponda por su índole;
f) Convocar a sesiones de la Comisión Directiva, de carácter ordinario o extraordinario, las segundas por su propia decisión o cuando se lo soliciten cuatro de sus integrantes titulares;
g) Presidir las asambleas generales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º del presente estatuto, como así también las sesiones de la Comisión Directiva;
h) Firmar en forma conjunta con el Secretario de Organización y Secretario de Finanzas, los cheques que se libren, siendo en todos los casos necesaria la firma del Secretario de Finanzas;
i) Firmar juntamente con el Secretario de Actas, las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, como las de las asambleas;
j) Informar en las asambleas sobre el Orden del Día;
k) Decidir con su voto en caso de empate, en las sesiones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 43. — Colaborará con el titular en todas sus tareas y será el encargado de confeccionar la Memoria y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Organización

Art. 44. —

a) Atenderá todo lo relacionado con la organización sindical;
b) Presidirá las reuniones del Cuerpo General de Delegados, debiendo para ello convocarlos cuando lo crea conveniente o se lo soliciten por escrito las tres cuartas partes de sus integrantes;
c) Firmar en forma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Finanzas, los cheques que se libren;
d) Propondrá a la Comisión Directiva la nómina de los afiliados para integrar las subcomisiones ya sean especiales permanentes, auxiliares o transitorias que se estime conveniente crear, para el mejor desenvolvimiento del Sindicato;
e) Coordinar las relaciones gremiales entre las distintas subcomisiones internas;
f) Juntamente con el Secretario General y la visación de la Secretaría respectiva, firmará la correspondencia oficial que emane del Sindicato.
g) Será colaborador del Secretario Adjunto, en la confección de la Memoria anual, siendo para ello el receptor de toda la información relacionada con esto que le harán llegar las otras Secretarías, a efectos de poder prepararla;
h) Será el que presidirá las reuniones de la Comisión de Asuntos Gremiales y será el nexo entre el Cuerpo General de Delegados y la Comisión Directiva.

Del Secretario de Finanzas

Art. 45. —

a) Percibir las cuotas ya sean de carácter sindical o con fines asistenciales y demás ingresos al Sindicato, disponiendo su depósito en una institución bancaria, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, visados por el Secretario General, y suscribir en forma conjunta con el Secretario General o Secretario de Organización indistintamente, siendo en todos los casos indispensable su firma;
c) Llevar los libros exigidos por las normas legales vigentes y confeccionar al cierre de cada ejercicio, el correspondiente Inventario y Balance General y demás cuentas relacionadas con éste, sin perjuicio del auxilio técnico que le preste personal profesional que fuere menester.
d) Administrar directamente bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, procurando efectuar los pagos con cheques, reponiendo periódicamente lo invertido;
e) Será el encargado de confeccionar el presupuesto de cada año en base al cálculo de recursos y someterlo a consideración de la Comisión Directiva;
f) Mensualmente deberá presentar a la Comisión Directiva un estado del movimiento de fondos;
g) Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y comprobantes, toda vez que le sea solicitada por la misma;
h) Informará a requerimiento de cualquier afiliado sobre los distintos rubros del balance, debiendo presentar los comprobantes si ello fuera necesario, en la primera sesión que se realice posterior a la solicitud;

Del Secretario de Previsión Social

Art. 46. — Se ocupará de todo lo concerniente a las tareas de la prestación de los servicios sociales que el Sindicato preste a los afiliados y sus familiares, tendiendo a su más eficaz desarrollo y promoviendo la mejor posible de hacer llegar a los mismos los beneficios de aquellos que no existan y que integren el objeto de la creación de la entidad en lo referente a la Secretaría a su cargo.

Del Secretario de Actas

Art. 47. —

a) Redactará, asentará y firmará juntamente con el Secretario General las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y las de las asambleas además también con las personas que designe la asamblea a ese efecto
b) En cada sesión de Comisión Directiva o asamblea dará lectura al acta de la anterior, al sólo efecto de ser considerada por el órgano correspondiente;
c) Registrará en las sesiones de la Comisión Directiva, los ausentes, dejando constancia de los que dieron aviso;
d) Llevará en un libro designado al efecto y por orden cronológico en el que registrará las resoluciones dictadas por la Comisión Directiva y otro de las asambleas generales de afiliados;
e) Deberá salvar de su puño y letra y antes de la firma al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, raspadura o enmienda.

De los vocales titulares

Art. 48. — Deberán concurrir a todas las sesiones de la Comisión Directiva y tomarán parte en sus deliberaciones con voz y voto, colaborarán con los Secretarios y formarán parte en las subcomisiones que se les designe, además reemplazarán a los que vayan dejando sus cargos, de conformidad con el artículo Nº 39 del presente estatuto.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — Estará integrada por dos miembros titulares y un suplente, los que serán elegidos juntamente con la elección de la Comisión Directiva y demás cargos representativos, en la misma boleta electoral, por el mismo sistema electoral y deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los candidatos a integrar la Comisión Directiva, permanecerán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos al terminar el período.

Art. 50. — Los deberes y atribuciones serán los siguientes:

a) Asistirán a las sesiones de la Comisión Directiva, cuando lo estimen conveniente o a requerimiento de la misma;
b) Examinarán mensualmente los libros y documentos de la Secretaría de Finanzas, comprobando el estado de Caja y la existencia de títulos y valor de toda especie;
c) Observará a la Secretaría de Finanzas e informará a la Comisión Directiva por escrito sobre cualquier error que surgiera de la confrontación de los asientos con los comprobantes;
d) Informará por escrito a la Comisión Directiva y Asamblea General de carácter ordinario, sobre la Memoria, Inventario, Balance y toda clase de cuentas relacionadas con ésto, que será presentado por la Comisión Directiva con el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas;
e) Elevará mensualmente un informe a la Comisión Directiva, por escrito referente a la marcha de la Secretaría de Finanzas, con las observaciones que estime corresponder;

CAPITULO IV

De los organismos auxiliares

Art. 51. — En cada Sección se elegirán uno o más Delegados, los que serán elegidos mediante el voto directo y secreto de todos los trabajadores de la misma y permanecerán dos (2) años en sus funciones. La cantidad de Delegados a elegir y la división en secciones serán establecidos en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la finalidad de asegurar adecuada representatividad del personal, la especificidad de tareas o grupos de tareas y lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes. La cantidad de Delegados a elegir, no podrá exceder de las siguientes proporciones: De cinco a quince trabajadores, un Delegado; de dieciséis a cuarenta trabajadores, dos Delegados; de cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres Delegados; de setenta y un trabajadores en adelante, un Delegado más cada cincuenta trabajadores.

Art. 52. — La función del Delegado de Sección consistirá en canalizar las reclamaciones de sus compañeros ante el supervisor inmediato y en señalar a éste las anormalidades que afecten el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales y convencionales sindicales. De todo lo actuado, informará a la Secretaría de Organización. Cuando los problemas no encuentren solución a nivel del Supervisor inmediato, el Delegado los elevará a la Secretaría de Organización, para que éste lo discuta en la instancia correspondiente. Los Delegados no podrán adoptar por sí, medida alguna, que comprometa los intereses de sus compañeros de Sección, de los demás trabajadores del establecimiento y/o del Sindicato.

Art. 53. — La totalidad de los Delegados de Sección, constituirán el Cuerpo General de Delegados, órgano consultivo que asesorará a la Secretaría de Organización y a la Comisión Directiva sobre los asuntos específicamente laborales que sean sometidos a su consideración o cuyo tratamiento surja de su propio seno. Se reunirán cada vez que el Secretario de Organización los convoque o cuando se lo soliciten por escrito a este la cuarta parte de sus integrantes como mínimo. Las opiniones del Cuerpo General de Delegados no obligan ni comprometen a la Comisión Directiva ni al Secretario de Organización, ni a la representación sindical ante la Comisión Paritaria Local.

Art. 54. — La representación sindical ante la Comisión Paritaria Local, estará constituida por los afiliados que la Comisión Directiva designe en el número que surja del convenio o de las normas aplicables. Podrán ser miembros los titulares de la Secretaría de Organización y otros afiliados. Tendrán a su cargo la representación sindical ante la Comisión Paritaria Local y el tratamiento de todos los problemas que se consideren en este organismo, debiendo acatar las directivas que reciba de conformidad con las disposiciones del artículo siguiente.

Art. 55. — La Comisión de Asuntos Gremiales estará presidida por el Secretario General y como vicepresidente el Secretario de Organización y se completará con los miembros paritarios que no ocupen los mencionados cargos. Atenderán el tratamiento de la totalidad de los Asuntos Gremiales y fijarán las líneas a seguir en la Comisión Paritaria Local, debiendo dar intervención a la Comisión Directiva, cuando la índole de la importancia del asunto, así lo requiera.

CAPITULO V

Del patrimonio social

Art. 56. — El patrimonio del Sindicato se forma con:

a) La cuota social mensual de los afiliados, ya sea de aporte sindical o contribución con fines asistenciales;
b) Las contribuciones extraordinarias aprobadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
d) Contribuciones patronales o de otro origen, que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º de la Ley 14.455;
e) Donaciones que no contravengan las disposiciones estatutarias ni legales o convencionales y que sean aprobadas por asamblea general de afiliados;
f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas y festivales, que organice la entidad.

Art. 57. — Los fondos sociales se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva indique, en cuenta corriente a nombre del Sindicato y operará con las firmas en forma conjunta del Secretario General o Secretario de Organización y el Secretario de Finanzas o quienes los reemplacen, pudiéndolo hacer dos de ellos, pero siempre será necesaria la firma del Secretario de Finanzas. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo que funcionará como Caja Chica, la que será administrada directamente por el Secretario de Finanzas, siendo su único responsable de ello.

Art. 58. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes del Sindicato, pero no podrá adquirir bienes inmuebles, ni gravarlos, ni enajenarlos, ni hipotecarlos, ni solicitar préstamos sin la autorización previa y expresa de una asamblea general de afiliados.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva, que autoricen gastos y/o efectúen inversiones y operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables en razón del mismo hecho

Art. 60. — El Sindicato llevará la contabilidad en forma clara y prolija, como lo requieran las normas legales aplicables sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le reciban la autoridad de aplicación, en los plazos y formas que las mismas establezcan

Art. 61. — El ejercicio económico financiero, será bienal, debiendo confeccionarse al cabo del mismo la correspondiente Memoria, Inventario, Balance General, que serán luego considerados por la Asamblea General de Afiliados que le someterá la Comisión Directiva juntamente con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, de todo ello se deberá remitir copia debidamente autenticada al Ministerio de Trabajo de la Nación, juntamente con la copia de la convocatoria de la asamblea citada, con quince días de anticipación a la fecha de realización de la misma y con la misma antelación mínima, todo ello debidamente impreso deberá encontarse en la sede sindical a disposición de los afiliados que deseen retirarlo.

Art. 62. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la Secretaría de Finanzas, trimestralmente, deberá presentar a la Comisión Directiva un resumen de cuenta, el que podrá serle solicitado por ésta, en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 63. — La cuota mensual, así como toda otra contribución por parte de los afiliados, será fijada en una asamblea general de afiliados y deberá ser sometida al voto directo y secreto de los mismos, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 64. — La Comisión Directiva del Sindicato será elegida mediante el voto directo y secreto de los afiliados, en un acto electoral que se celebrará cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la asamblea general de afiliados de carácter ordinaria, serán convocadas por la Comisión Directiva, con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

Art. 65. — La única autoridad en todo el proceso electoral será la Junta Electoral, que se integrará con tres miembros designados por la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda renovar autoridades u otros órganos representativos y deberá constituirse de inmediato de haber designados. La Junta Electoral no podrá estar compuesta por integrantes de la Comisión Directiva ni por candidatos a la misma.

Art. 66. — La Junta Electoral, establecerá el horario y lugar donde se realizará el comicio y los dará a publicidad con la máxima difusión posible a fin de que se pueda enterar la mayor parte de los afiliados, juntamente con esto irá la convocatoria, la que deberá contener la fecha de las elecciones y la enumeración de los cargos a cubrir.

Art. 67. — La Junta Electoral procederá a confeccionar un padrón electoral por orden alfabético y otro por establecimiento en los casos en que la elección se cumpla en aquellos lugares. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado, nombre y domicilio del establecimiento donde trabaja o haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Para el caso que fuera necesario confeccionar el segundo padrón mencionado, el mismo deberá distribuir a los afiliados electores por establecimiento donde trabajen, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior.

Art. 68. — El padrón será exhibido en el local sindical y estará a disposición de los afiliados y listas intervinientes, con una anticipación mínima de treinta (30) días, a la fecha de la elección, cada lista tendrá derecho a retirar un ejemplar completo del mismo

Art. 69. — Hasta veinte días antes del comicio, los afiliados podrán solicitar a la Junta Electoral su inclusión en el padrón si se les hubiera omitido, la corrección de datos erróneamente consignados y la exclusión de aquellos indebidamente

registrados. Las inclusiones se harán en un padrón complementario y las correcciones y supresiones se harán en el padrón original, con la firma de todos los integrantes de la Junta Electoral.

Art. 70. — La Junta Electoral formará la cantidad de mesas electorales que juzgue convenientes designará un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de las mesas, arbitrará los medios a su alcance para que cada una de ellas cuente con su cuarto oscuro distinto. Todas estas medidas serán comunicadas por la Junta Electoral.

Art. 71. — Hasta quince (15) días antes del comicio se podrán oficializar listas. A tal efecto, será menester una presentación por escrito en triplicado consignando lo siguiente: nombre y apellido de los candidatos, lugar de trabajo, documento de identidad, número de carnet sindical, domicilio y nombre del establecimiento donde trabaja cada uno de ellos y cargo para el cual se postula, debiendo firmar de puño y letra y aclarando la firma en prueba de haber prestado su conformidad para integrarla, deberá completar los cargos a cubrir para ser tenida en cuenta. En la misma lista deberán figurar el apoderado titular y el suplente, con los mismos datos y exigencias y deberán estar investidos de amplias facultades para poder resolver cualquier circunstancia que se pudiere presentar sobre la marcha del comicio, ya que ellos serán quienes tendrán toda clase de contacto con la Junta Electoral.

Art. 72 — Los afiliados y otras listas presentadas podrán impugnar total o parcialmente a las otras listas por no haber cumplimentado las disposiciones del presente estatuto. Tales impugnaciones podrán formularse hasta cinco (5) días antes del comicio y de ellas se dará vista inmediatamente a las listas afectadas, las que podrán formular sus descargos que estimen correspondientes. Tres (3) días antes del comicio la Junta Electoral se pronunciará sobre las impugnaciones recibidas y su fallo será inapelable. Hasta tres días antes del comicio las listas podrán sustituir algún candidato contra los que hubieran prosperado las impugnaciones, como así a otros que deseare reemplazar, pero en este último supuesto, hasta un máximo de dos personas. En la ocasión mencionada en último término —tres días antes de comicio— la Junta Electoral se pronunciará definitivamente sobre la oficialización de las listas y hará público de inmediato cuáles serán las listas participantes y cómo se componen.

Art. 73. — Las listas se diferenciarán por color adjudicándose a cada una de ellas, el que haya solicitado. En caso de coincidencia, se otorgará prioridad a la que la haya tenido en la última elección. La Junta Electoral procederá a hacer imprimir las boletas electorales en número que triplique para cada lista, la cantidad de afiliados empadronados. Reservará un tercio del total y entregará el resto a los respectivos apoderados. Dispondrá a esos efectos de los fondos necesarios que el Sindicato deberá suministrarle, al igual que para cumplimentar el resto de las obligaciones.

Art. 74 — El día de comicio las autoridades de cada mesa supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la provisión de boletas electorales de todas las listas en los respectivos cuartos oscuros.

Art. 75 — Las boletas electorales deberán ser absolutamente iguales sin otra diferencia que el color pudiendo las listas imprimirlas en mayor cantidad, siempre que observen las características adoptadas por la Junta Electoral.

Art. 76 — Los afiliados deberán emitir su voto en la mesa correspondiente, identificándose con documento de identidad expedido por autoridad competente, sea nacional o provincial. Cada elector recibirá en el momento un sobre en blanco suscripto por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo, con él penetrará en el cuarto oscuro e introducirá en el mismo la boleta electoral, una vez cerrado el sobre lo depositará en la urna respectiva, en presencia de la autoridad de la mesa, finalizado esto, firmará una planilla y aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón electoral, dicha planilla le será provista a la autoridad de la mesa por la Junta Electoral.

Art. 77 — Cada lista oficializada podrá designar los fiscales que estime correspondientes comunicando a la Junta Electoral la nómina de ellos y el turno que ocuparán cada uno en cada mesa electoral.

Art. 78 — En caso de impugnación del voto, el motivo se consignará en otro sobre, que será suscripto por la autoridad de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo y dentro de cual, se introducirá el sobre que contenga el voto depositándolo posteriormente en la urna.

Artículo 80. — La Junta Electoral, una vez concluido el comicio hará transportar las urnas de local previamente designado por ésta, pudiendo ser acompañados por los fiscales.

Art. 81. — La Junta Electoral procederá a computar los votos por mesa. Si hubiera impugnaciones las resolverá antes de escrutar la mesa correspondiente. Si las desestimare mezclará el sobre que contenga el voto con los restantes para evitar identificaciones. Si las aceptare, destruirá el sobre. En cualquier caso, los sobres en los que contenga impugnaciones serán adjuntados al acta respectiva en la que se consignará lo resuelto en cada caso.

Art. 82 — La Junta Electoral labrará un acta por cada mesa electoral, y un acta general. En las primeras se consignará el resultado parcial haciendo constar la cantidad de votos emitidos los votos impugnados y lo resuelto en cada caso, los votos en blanco los anulados. En el acta general se consignará el resultado definitivo del escrutinio. De este acto podrán participar los apoderados quienes colaborarán con la Junta Electoral, si ésta se lo solicitara.

Art. 83 — Si el comicio fuera objeto de impugnaciones de carácter general, las mismas podrán ser deducidas por cualquier afiliado, por las otras listas oficializadas debiendo ser presentada por escrito y bien fundamentadas éstas deberán formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al día del comicio y resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la misma fecha. El fallo de la Junta Electoral, será definitivo.

Art. 84 — No habiendo impugnaciones o desestimadas las que se dedujeren, la Junta Electoral procederá a proclamar a los electos al tercer día posterior al comicio.

Art. 85. — Si la Junta Electoral declarara procedente una impugnación de carácter general, deberá anular el comicio y elevar todo lo actuado a la Comisión Directiva al tercer día posterior al comicio. Efectuada la elevación o la proclamación a que se refiere el artículo anterior, la Junta Electoral, quedará automáticamente disuelta.

Art. 86 — En caso de anulación del comicio, la Comisión Directiva procederá a convocar a la asamblea general, la que se reunirá dentro de los cinco (5) días de la elevación de los antecedentes y procederá a designar una nueva Junta Electoral la que se constituirá de inmediato y procederá a convocar a nuevas elecciones a realizarse en un plazo no inferior a quince (15) días, desde la fecha de la asamblea y en el que sólo participarán las listas ya oficializadas y se utilizarán los mismos padrones sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 87. — Proclamadas las nuevas autoridades serán puestas en posesión de sus cargos, en la fecha que indique la Comisión Directiva saliente, pero siempre antes de que opere el vencimiento de su propio mandato. La transmisión se efectuará en un acto al que asistirán ambas Comisiones y del que se labrará un acta en la que constará el inventario de los bienes entregados y recibidos.

CAPITULO VII

Medidas de acción directa

Art. 88. Los paros y/o huelgas, sólo podrán ser dispuestos por una Asamblea General de Afiliados, de carácter extraordinario, convocada al efecto y en cuyo Orden del Día figure expresamente esa posibilidad como defensa del gremio en forma pacífica y deberá ser sometida al voto directo y secreto de los afiliados.

CAPITULO VIII

Procedimientos especiales

Art. 89 — El presente estatuto sólo podrá ser reformado parcial o total por una asamblea general de afiliados de carácter extraordinario convocada al efecto y se tendrá en cuenta la parte final del artículo 20 del presente estatuto, en lo que se refiere a su convocatoria, en el Orden del Día, deberán figurar los Capítulos a reformar se le deberá dar amplia difusión sobre la realización de la misma y para poder darse por aprobado, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 90 — La disolución del Sindicato no se podrá llevar a cabo mientras exista una cantidad de cincuenta afiliados, como mínimo, dispuestos a sostenerlo. En caso de producirse la disolución, los bienes previo Inventario y Balance, el remanente pasará definitivamente a poder de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, o en su defecto a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 91 — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para dictar reglamentaciones que sean necesarias a efectos de posibilitar la aplicación práctica de las disposiciones estatutarias y cumplimentar debidamente el objeto del Sindicato con la aprobación previa de la Asamblea General de Afiliados de carácter extraordinaria.

Art. 92. — Los miembros directivos y representativos del Sindicato recibirán compensación de salarios y gastos cuando fueran designados para cumplimentar misiones especiales que les impida concurrir a su trabajo en la empresa empleadora.

Art. 93. — La Comisión Directiva está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación en los casos que estime correspondiente.

Art. 94. — La Comisión Directiva podrá designar las Comisiones internas que crea convenientes para el mejor desenvolvimiento de la entidad y los asuntos sindicales y crear los organismos de asesoramiento que estime pertinentes, los que podrán ser integrados con cualquier afiliado, así como también con profesionales y/o especialistas identificados con el objeto y los principios del Sindicato.

Art. 95. — La apelación de las medidas de expulsión tomadas por una asamblea general de afiliados deberá hacerse ante la Justicia Laboral de Primera Instancia de conformidad con la legislación vigente.

Disposición transitoria

Art. 96. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para introducir al presente estatuto, las modificaciones que pueda exigir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, siempre y cuando no varíe la letra y el espíritu del mismo.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a la señora PERLA ROSENTHAL de LIPONETZKY — Sumario Nº 91. Expediente Nº 102.229/72 — para que comparezca a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.2/7 Nº 4.436 v.6/7/73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Dirección de Policía de Seguridad y Judicial

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a la COMPAÑIA DE TRANSPORTES FLUVIALES, COMPAÑIA TRANSLITORAL S.R.L. y a toda persona con interés legítimo sobre el BM "Avaya" (3471) para la iniciación y finalización de la extracción del citado B/M, hundido en el Riachuelo sobre la ribera Capital a la de las calles Pedro de Mendoza y Rocha en los términos del Artículo 17º, Inc a) de la ley de Navegación 20094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 17º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.2/7 Nº 4.424 v.6/7/73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Dirección de Policía de Seguridad y Judicial

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a VDA. DE SANTIAGO FERRANDO E HIJOS S.R.L., propietarios de la chata "Favorito Santos Cosmes y Damián" (319), para la iniciación y finalización de la extracción de la citada chata, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 17º, Inc. a), de la Ley 20.094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 7º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo de 1973. —Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

2/7 Nº 4.435 v.6/7/73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.880/73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28. del Dr. César García Belsunce, iniciados entre los años 1946 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista.

e.2/7 Nº 4.399 v.4/7/73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.881/73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, del Dr. Julio César Urien, iniciados entre los años 1950 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2/7 Nº 4.400 v.4/7/73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3a. Nros. 211.601.622.

$ 71.25 e.18/6 Nº 10.329 v.17/7/73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor MIGUEL ESQUIVEL que el sumario que se le ha sustanciado por Expte. Nº 101.120/71, en su carácter de ex directivo de Madden y Grey Ltda. S. A. F. y M. (actualmente en quiebra) ha concluido mediante la Resolución Nº 354 del 24 de mayo último, la cual le ha impuesto pena de inhabilitación por diez (10) años y multa de quince mil pesos ($ 15.000) en los términos del artículo 35 de la Ley Nº 18.061. El importe de la multa deberá ser depositado en el Banco Central en "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Artículo 35" dentro de cinco (5) días siguientes al de la fecha de última publicación, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía ejecutiva prevista en el Libro III, Título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley número 17.454). — Publíquese por tres días.

e.28/6 Nº 4.355 v.2/7/73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la primera publicación al señor DAVID FISCH, Sumario Número 140, Expediente número 100.453/73— para que compa-

rezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.28|6 Nº 4.356 v.4|7|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a Enrique Olivera, propietario del buque a motor "El Chiquito" (2486), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona de Alto Paraná y Paraguay, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido en los términos del Artículo 2º inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.26|6 Nº 4.291 v.2|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a Wilson y Compañía S.A.I. y C., propietario de la chata "Mimosa" (2906), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdicciona es de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril de 1973. — Firmado. Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.26|6 Nº 4.292 v.2|7 73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario y/o persona con interés legítimo sobre el pontón "T.N. 3", para la iniciación y finalización de la extracción del mismo, hundido en el Km 417 del Río Paraná, en los términos del Artículo 17º Inc a) de la Ley de Navegación 20094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 17º Inc b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.26|6 Nº 4.299 v.2|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 sita en Hipólito Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALBARENQUE, Ramón Antonio.
ARMESTO, José.
AVENDAÑO Pedro José.
BALBUENA Eduardo.
BARRIA, Cárdenas Manuel.
BATTAN Lino Rene
BENITEZ Héctor Carlos.
BIRCH Juan Isabelino.
BRAVO Luis.
CAMARATA Salvador.
CANCINOS Angel Rosas.
CARRANZA Ramón Francisco.
CONTINO Vicente Juan Carlos.
CORTEZ Roberto.
DIAZ Eulogio.
DI MATTIA, Antonio Valentín.
FARIAS, Agustín.
FERNANDEZ, José.
FRIAS, Rafael Antonio.
FRODELLA Miguel.
FUNES de CANONIERO Ernesta Gregoria.
JIMENEZ, JOSE VICENTE.
GOMEZ Alejandro Rogelio.
GOMEZ Mario Omar
GOROSO Ramón Fernando.
HERNANDEZ Alejandro Silvestre.
LEZZI Leonelo.
JALIL Aldo R.
LIOTO Antonio Manuel.
LOPEZ, Alberto Oscar.
LOPEZ, Eusebio Valentín.
MALDONADO, Olegario.
MANGIATERRA Albano Emilio.
MARTIN Antonio Dardo.
MINCH, Roberto.
MOLFESE Máximo.
MOLINA Joaquín.
MONJO, Rafael.
MUÑOZ, José Alfredo.
NAVARRO, Raúl.
ORMACHEA, José Manuel.
ORTIZ, Marco.
PACHECO, Pablo Vicente.
PARED, Aquileo.
PELAZZOLO Guillermo Ramón.
PEREZ Emilio
PEREZ Jorge Roberto.
QUINTANA Catalino Diógenes.
QUINTANS, José María.
RIOS, Francisco.
RIQUELME, Adán Sigilberto.
ROMERO Mario Gabriel.
ROSCOE Walterio Mauricio.
RUSSO, Pascual.
SILVEYRA, Orlando.
SOTO, Rufino.
TABOADA Manuel.
TAGLIAVINI Miguel Angel.
VARELA, José.
VARGAS, Juan Epifanio.
VINI, Navor Nicolás.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — María Esther Fernández, a/c área administrativa.

e.18|6 Nº 4.194 v.4|7|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días al señor ALFREDO LUIS ROMERO para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 450|73, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.29|6 Nº 4.370 v.3|7|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de café y té.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 2|7 Nº 4.373 v. 3|7|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 52|973

Apertura 12|jul.|1973, a las 16,30.

Impresión y provisión de formularios en sistema continuado.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 2|7 Nº 4.374 v. 3|7|73

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para la locación de un inmueble de siete (7) ambientes, dos baños y cocina, con aproximadamente 240 m2 de superficie cubierta, ubicado en el radio comprendido entre las calle: Norte: Rioja; Sur: General López; Este: Avda. Rivadavia; Oeste: Avda. Urquiza.

Retiro de Pliegos y presentación de ofertas: Calle San Martín 2370, Santa Fe, en el horario de 8.00 a 12.00 horas.

Apertura de propuestas el día 6 de julio de 1973, a las 10.30 horas.

e. 2|7 Nº 4.375 v. 3|7|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 27.256|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de gabinetes, mesas, fichas tipo Kardex, para la Dirección de la Obra Social de la Universidad de Buenos Aires.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones el día 6|7|73, a las 17 horas, Córdoba 2122, 2º piso, Capital. — El retiro de pliegos se realiza de 10 a 20 horas en la mencionada dependencia. — El Director.

e. 2|7 Nº 4.376 v. 3|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2550

Llámase a Licitación Pública número 32|73, con apertura para el día 11 de julio de 1973, a las 16.00 horas, para contratar la provisión de maquinarias para imprenta, con destino al equipamiento de la Imprenta de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en Departamento Contrataciones. Enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas y Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires en el horario de 16.00 a 19,00 horas.

Precio de los pliegos: Sin cargo.

e. 2|7 Nº 4.377 v. 3|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2398|1

Llámase a Licitación Pública número 31|73, con apertura el día 13 de julio de 1973, a las 11.00 horas, para la provisión de Drogas, con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones, sito en: Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de: 9.00 a 16.00 horas; y en la Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en Buenos Aires, Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, de 16,00 a 19,00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 141.529,40.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 2|7 Nº 4.378 v. 3|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2398|2

Llámase a Licitación Pública número 035|73, con apertura para el día 11 de julio de 1973, a las 11.00 horas, para la provisión de elementos varios (agitadores magnéticos con o sin calefacción; cajas para instrumental, metálicas; esterilizadores eléctricos de aluminio; bandejas enlozadas; guantes de amianto, etc.) con destino al Departamento de Ciencias Biológicas, Orientación Microbiológica, de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones: —Campus Universitario—. Enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas y Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332, 1º piso, Buenos Aires, en el horario de 16.00 a 19,00 horas.

Precio de los pliegos: $ 100,00.

e. 2|7 Nº 4.379 v. 3|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2207|2

Llámase a Licitación Pública número 024|73, con apertura el día dieciséis (16) de julio de 1973, a las 15,00 horas, para la adquisición de drogas y productos químicos varios, con destino al Laboratorio docente del Departamento de Química y Física.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones: Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas, y en Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires: calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 16,00 a 19,00 horas.

Valor del pliego: $ 50,00.

e. 2|7 Nº 4.380 v. 3|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2473|5

Llámase a Licitación Pública número 033|73, con apertura el día dieciséis de julio de 1973, a las 16.00 horas para la adquisición de papel (blanco y de color), resmas de cartulina y hojas de cartón, con destino al Departamento de Servicios Generales, Area Imprenta.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones: Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto provincia de Córdoba en el horario de 9,00 a 16 00 horas, y en Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires: calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 16,00 a 19.00 horas.

e. 2|7 Nº 4.381 v. 3|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73, para el día 12 de julio de 1973, a horas 10; para la adquisición de cuarenta (40) máquinas de escribir y una (1) de calcular para la Administración Central de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491 —2º piso—, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 12 de julio de 1973. — El Director General de Administración.

e. 2|7 Nº 4.382 v. 3|7|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia, Provincia del Chaco, llama a licitación pública por el término de diez días a partir del 1º de julio del corriente año, para el arrendamiento de un inmueble, destinado para el funcionamiento de un establecimiento educacional cuya ubicación deberá estar comprendida dentro del ejido municipal de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Pliego de condiciones, comodidades y demás características deberán ser retiradas de la Delegación Administrativa del establecimiento, Avenida 9 de Julio 322 —Resistencia— Chaco, en días hábiles de 14 a 21 horas. Pliego de condiciones: pesos 50.—.

$ 121,80 e. 2|7 Nº 10.169 v. 6|7|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.505|73, para el día 20 de julio de 1973, a las 11,30 horas, por la provisión de: Aceros especiales para trabajos en caliente.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 2|7 Nº 4.384 v. 12|7|73

CAJA DE PREVISION SOCIAL D.G.F.M.

Licitación Pública Nº 2|73

Por la reparación y reacondicionamiento de un aparato de Rayos X, ubicado en el edificio Av. Las Heras Nº 1925, Capital, retirar pliegos en el horario de 13 a 19,45 de lunes a viernes. Apertura: 16|7|73. Hora: 17.

$ 16,20 e. 2|7 Nº 12.557 v. 2|7|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente Nº S-7.564 c.v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 146|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan el día 10 de julio de 1973, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal, para la adquisición de cuero, medias, elásticos de invierno-verano, overoles, pantalones de brin, borceguíes, camisas de poplin, gabanes, impermeables, etc. Lugar de retiro de los pliegos: Departamento Abastecimientos —División Contrataciones, de 8,30 a 13.30 horas.

e. 2|7 Nº 4.385 v. 3|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente D-1.779 c.v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 143|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan el día 10 de julio de 1973, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal, para la adquisición de 155 cubiertas de 670 por 16. Lugar de retiro de los pliegos: Departamento Abastecimientos —División Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.

e. 2|7 Nº 4.386 v. 3|7|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Prorrógase la fecha de apertura para la Licitación Pública Nº 1|73, para el día 16 de julio de 1973 a las 15 hs.

e. 2|7 Nº 4.383 v. 6|7|73

CIRCULO DE AERONAUTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 por el porcentaje neto sobre facturación de avisos de publicidad en la revista Aeroespacio (tiraje mensual aproximado de 13.000 ejemplares, de 48 páginas básicas c|u.), durante el término de 17 meses".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Jefatura del Departamento Administrativo el día 6 de julio de 1973, a las 10 horas: lugar donde podrán presentarse ofertas hasta la fecha y hora indicadas. Para obtener informes y retirar pliegos, dirigirse al Círculo de Aeronáutica (División Adquisiciones), Córdoba 735 5º piso, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.2|7 Nº 4.387 v.3|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, para el día diez (10) del mes de julio de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos de enfermería, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.2|7 Nº 4.388 v.3|7|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 342|73

"Cámaras y cubiertas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de julio de 1973, a las 11 horas.

e.2|7 Nº 4.401 v.3|7|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 343|73

Provisión y armado de cuatro (4) estanterías metálicas modulares.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de julio de 1973, a las 12 horas.

e.2|7 Nº 4.402 v.3|7|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 344|73

Servicio de limpieza sectores de la Empresa en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Sector Planta Industrial Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección indicada precedentemente y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de julio de 1973, a las 11 horas.

e.2|7 Nº 4.403 v.5|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a Licitación Pública Nº 72|73 por la provisión de vestuario para la temporada de verano 1973|74, destinado a todas las líneas ferroviarias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 Bis, 5º piso, Avda. José María Ramos Mejía 1302, Capital, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

e.2|7 Nº 4.404 v 4|7|73

Subsecretaría de Obras Públicas

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos
Expediente Nº 764|73
Resolución Nº 17.622 - J. N. G.

Postérgase para el día 11 de julio de 1973, a las horas que se indican, los actos de apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 129. 130, 131, 132, 133 y 134 73, correspondientes a las obras civiles de los siguientes elevadores de campaña:

Licitación Pública Nº 129|73: Coronel Granada (Provincia de Buenos Aires), 9 horas.

Licitación Pública Nº 130|73: Huinca Renancó (Provincia de Córdoba). 11 horas.

Licitación Pública Nº 131|73: Villa Valeria (Provincia de Córdoba), 13 horas.

Licitación Pública Nº 132|73: Mouras (Provincia de Buenos Aires), 15 horas.

Licitación Pública Nº 133|73: Pirané (Provincia de Formosa), 17 horas.

Licitación Pública Nº 134|73: Bragado (Provincia de Buenos Aires). 19 horas.

Los pliegos podrán consultarse o adquirirse en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos. Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 300.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la citada Dirección Nacional en la fecha y horas indicadas.

e.2|7 Nº 4.389 v.12|7|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 10 de agosto de 1973, a las 17 horas, el llamado a Licitación Pública Nº 1.035-0, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras para el Centro Austral de Investigaciones Científicas en terrenos ubicados en las proximidades de la ciudad de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), sobre Ruta Nacional Nº 3, que comprende: laboratorios, administración, alojamiento, pasajes cubiertos de vinculación entre sectores, casilla ionosférica y anexo geofísica. Presupuesto Oficial: $ 20.512.935. Importe de la garantía: $ 205.129,35. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 1.000. Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses.

e.2|7 Nº 4.390 v.4|7|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.037-0, hasta el día 27 de julio de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de dos (2) grupos electrógenos de emergencia en la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, en la Ciudad de Resistencia. Presupuesto Oficial: pesos 482.800. Importe de la garantía: pesos 4.828. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes. Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 35. Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: tres (3) meses.

e.2|7 Nº 4.391 v.16|7|73

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.670: Instalación de un puente de medición y de un calibrador de pistón en Pta. de Gas en La Plata. Apert. 27|7|73. 10 horas. Valor: $ 25.

Nº 8.671: Acondicionamiento instalaciones de protección catódica en la zona de influencia de Administración Buenos Aires-Centro (La Plata). Apert. 30|7|73: 10 horas. Valor: $ 25.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.2|7 Nº 4.392 v.3|7|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.751 S.C. 72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de julio de 1973, a las 10 horas, en el Distrito 15º, Concordia, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construirse para el funcionamiento de la oficina "Sucursal 2" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.2|7 Nº 4.393 v.3|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 167-P|73

Vto.: 23 de julio 1973, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de clavija tripolar, protector de cordón p|clavija, tapaantiparita de conmutadores, aros elásticos, etc.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 4.394 v.16|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 170-P|73

Vto.: 17 de julio de 1973, a las 16 horas.

Adquisición de cajas de cartón corrugado plegables.

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 4.395 v.6|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 168-P|73

Vto.: 23 de julio de 1973, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de hormigón elaborado.

Valor del pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 4.396 v.16|7|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 15.812-LP-1973.
Licitación Pública

La licitación pública para contratar la construcción en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), de las obras de toma, cañería de impulsión y Establecimiento de Potabilización que debió tener lugar el 26 de junio, a las 15.30 horas, ha sido postergada hasta el 30 de julio siguiente a la misma hora. — Apertura: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santiago del Estero, calle Libertad 688. — Depósito de garantía: $ 93.276,47 ley 18.188.

e.2|7 Nº 4.398 v.23|7|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 85|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 16 de julio de 1973, a las 13 horas, para la provisión de formularios varios. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.2|7 Nº 4.397 v.3|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 36|73: Adquisición cable de acero.

Fecha de apertura: El día 17 de julio de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.2|7 Nº 4.433 v.6|7|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.307

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de la obra 3ª MP: 'Perforaciones de exploración Geológica y Minera en el Distrito Uranífero "Sierra Pintada" Dpto. San Rafael. Pcia. de Mendoza.

Apertura: Julio 27 de 1973. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Tres millones ciento cuarenta mil pesos.

Valor del pliego: Cincuenta pesos.

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 1er. piso, Capital, y en la División Cuyo Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía

e.13|6 Nº 4.035 v. 5|7|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajo de instalaciones fijas en la sucursal Pigüé (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 16 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.26|6 Nº 4.286 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la remodelación de instalación eléctrica en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Santa Fe, y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.26|6 Nº 4.289 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación reparación gral., pintura y electricidad de la Oficina Salto Grande (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Totoras (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.26|6 Nº 4.288 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación cubiertas en la Agencia Paternal (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.26|6 Nº 4.287 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio de la sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.

e.25|6 Nº 4.243 v.16|7|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.721|73

Llámase a licitación pública por lo siguiente contratación: Por la provisión de tres mil doscientas (3.200) resmas de papel de C. de M. Nº 156. Apertura 10|7|73 a los 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida s|Nº — Puerto Nuevo— Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 29|6 Nº 4.357 v. 3|7|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 48|973. Apertura: 31-julio 973, a las 16.

"Adquisición, o alquiler por el término no menor de 5 años, de un edificio o local en Propiedad Horizontal (Ley 13.512), en la Zona Céntrica y Comercial de Junín (Buenos Aires), que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de esta Administración Central.

Licitación Pública Nº 49|973. Apertura: 1º-agosto 973, a las 16.

"Adquisición, o alquiler por el término no menor de 5 años, de un edificio o local en Propiedad Horizontal (Ley 13.512), en la Zona Céntrica y Comercial de la Ciudad de Tandil (Buenos Aires), que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras, y en la sucursal Mar del Plata, Rivadavia 2941, de esa ciudad.

e. 29|6 Nº 4.358 v. 11|7|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 47|973

Apertura 24 julio 973 a las 16. Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), en la zona Morón (Sud) Provincia de Buenos Aires, dentro del radio comprendido por las calles Rivadavia y Almirante Brown, desde San Martín hasta República Oriental del Uruguay, y las calles 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio y San Martín, desde Rivadavia hasta Nuestra Señora del Buen Viaje que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Condiciones de pago: al contado. Pliegos de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Buenos Aires, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de esta Administración Central de 12 a 17.30 hs.

e. 25|6-Nº 4.244-v. 4|7|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
LICITACION PUBLICA Nº 34|73
Expediente Nº 34|73

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1973, a las 10 horas, para la contratación de: Transporte de 2.500 toneladas de yerba mate canchada desde Santa Ana (Misiones) a la Ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados sin cargo, en Posadas, calle Colón, 149. En la Ciudad de Buenos Aires, en Avda. Paseo Colón ..., piso 3º oficina 340 y en Rosario (Pcia. de Santa Fe) calle Mendoza 1085, 4º piso.

e. 25|6 Nº 4.271 v. 4|7|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 11|73
Expediente Nº 5265|73

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 28|6|73 para resolver la adquisición de: Textos de lectura con destino a: Escuelas de Provincias Zona 1ª y Zona 2ª.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de julio de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973.

e. 28|6 Nº 4.340 v. 10|7|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 28.884|73

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel y cartulina para la Imprenta de la Universidad. El retiro de pliegos se efectuará en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122 2º P. Capital en horario de 9 a 20 hs., y la apertura de la licitación en la Dirección antes mencionada el día 5 de julio, a las 17 hs. — El Director.

e. 29|6 Nº 4.359 v. 2|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESID. Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 15|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para la adquisición de pan francés y pan rallado fino con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por Pliego de Condiciones recurrir a la Dirección de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 5 de julio de 1973, a las 10 horas.

e. 26|6 Nº 4.273 v. 4|7|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765

Licitación Pública Nº 2|73, para el día 13 de julio de 1973, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para la provisión de equipos de radiocomunicación.

Para cualquier consulta dirigirse a la Radioestación de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Entrega de pliegos, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito Nº 1248, Capital, horario de atención de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 29|6 Nº 4.366 v. 2|7|73

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires
T. E. 761-0031|0131, Int. 161
Licitación Pública Nº 3003

Por la construcción de los edificios destinados a la Planta Piloto de Explosivos con la presentación de dos sobres, uno de antecedentes y otro con la oferta.

Presupuesto oficial $ 6.000.000.

Valor del pliego: $ 1.300.

Fecha de apertura: Sobre Nº 1 de Antecedentes: Día 18 de julio de 1973, a las 11 horas

Sobre Nº 2 con las ofertas de las Empresas Seleccionadas: Día 25 de julio de 1973, a las 11 horas.

Retiro de invitaciones y pago del pliego en efectivo, deberán efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e. 14|6 — Nº 4.062 — v. 6|7|73

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de provisión y colocación de piso para sala de computación, para la obra: Instituto Geográfico Militar.

Apertura: 13 agosto 1973, a las 9 horas. Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliego: Bases y Condiciones: Solicitarse en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la documentación: $ 100.—

e. 22|6 Nº 4.223 v. 13|7|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 17 de julio de 1973, a 10 horas, ejecución obra "Fundación y montaje de la Grúa Clyde de 35 toneladas". Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 4.005.342,33

Garantía de licitación: $ 40.053,42

Precio del legajo $ 200.—.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 9 a 12 horas.

e. 18|6 Nº 4.104 v. 11|7|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Licitación Pública Nº 1|73

Con referencia a la licitación del epígrafe, se comunica que la misma ha sido anulada.

e. 26|6 Nº 4.294 v. 2|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública.

Objeto: Ampliación y remodelación del Panteón Social.

Ubicación: Sección Primera: Manzana 3ra.; Tablón 1º; Lotes 1 al 10 y 21 al 30. Cementerio de la Chacarita, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 818.178,12.

Garantía de Licitación: $ 8.181,78.

Fecha y hora de apertura: 30 de julio de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Defensa 192, 2º piso, local Nº 2670, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 4.346 v. 12|7|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.792|73-Cde. 13

Llámase a licitación pública Nº 22|73 para el día 13 del mes de julio de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029 Letra "M" Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: adquirir formularios continuos y papel obra primera.

El Director General de Administración

e. 26|6 Nº 4.279 v. 5|7|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.824|73-Cde. 4

Llámase a licitación pública Nº 21|73, para el día 11 del mes de julio de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Defensa 120, 1º piso Oficina 1.029 Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos Transceptores portátiles tipo Handie-Talkie.

El Director Gral. de Administración.

e. 22|6 Nº 4.222 v. 3|7|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000099|73-7

Llámase a licitación pública Nº 12|73 para el día cuatro del mes de julio de 1973, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos Descartables para Enfermería, con destino a Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros) - Balcarce 900 San Martín Prov. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|6 Nº 4.283 v. 10|7|73

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.912|73

Llámase a Licitación Pública Cl número 18|73, para el día 10 de julio de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, con destino a Talleres Protegidos (Sección Laboratorio y Farmacia), ubicado en Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 29|6 Nº 4.360 v. 2|7|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 338|73

"Armario metálico con 200 estantes".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 24 de julio de 1973, a las 11 horas.

e. 29|6 Nº 4.371 v. 2|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: O. C. 20|73 AX. 6: Pedregullo balasto. Apertura: día 11|7|73, hora 15 Precio $ 70. — O. C. 22|73 AX. 2: Caños p|calefacción calderas de locomotoras a vapor. Apertura: día 12|7|73, hora 13. Precio $ 90.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuesta, Local 35, ... Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e. 28|6 Nº 4.354 v. 2|7|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17, del Distrito Buenos Aires, para adjudicar la provisión de cascos, guantes, calzado, uniformes y ropa de trabajo para choferes, ordenanzas y Personal Obrero de los Distritos 1º, 13º, 19º, 20º, 21º y 23º.

$ 902.000,00. — Precio pliego: $ 30,00.

Presentación de propuestas: 12 de julio de 1973, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal, los pliegos están a disposición de los interesados para su consulta en la oficina Licitaciones y Compras de 8 a 14 horas, y para su adquisición en Contaduría de 13 a 16,15 hs.

e. 28|6 Nº 4.344 v. 10|7|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7228-L-1973

Licitación Pública Nº 5970, para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Fiat.

$ 712.000,00. — Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 18 de julio de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 4.345 v. 10|7|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|73 del 1º Distrito Buenos Aires, para adjudicar la provisión de hierro redondo liso, aletado, ángulo, planchuela, chapa de hierro negra y doble decapada. $ 89.975. Precio pliego: $ 10.

Presentación de propuestas: 11 de julio de 1973, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal, los pliegos están a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Licitaciones y Compras de 8 a 14 hs. y para su adquisición en Contaduría de 13 a 16,15 horas.

e. 28|6 Nº 4.3.. v. 9|7|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 6|73 - Construcción de una cámara transformadora para 630 kVA., en calle Av. Francia y Av. Godoy, Rosario.

Valor del pliego: $ 20.— Es obligatoria su adquisición.

Consulta, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12.30 horas.

Apertura: 16 de julio de 1973 a las 10 horas.

e. 29|6 Nº 4.367 v. 5|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 66|73 - Prov. y montaje de equipos radioeléctricos en B.L.U. y provisión de transceptores.

L. Pública Nº 67|73 - Prov. y montaje de una torre de enfriamiento.

L. Pública Nº 68|73 - Prov. de coronas de diamantes p|perforación.

L. Pública Nº 69|73 - Prov. casilla rodante p|vivienda y gabinete.

Apertura: 1º de agosto de 1973, a las 16, 16.30, 17 y 17.30 horas.

Valor de los pliegos: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 29|6 Nº 4.361 v. 5|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ENTRE RIOS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 5|73 - Construcción de fundaciones con provisión de todos los materiales, para la línea de transmisión de 33 kV., Rosario del Tala - Gobernador Sola (Entre Ríos).

Valor del pliego: $ 150.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Oficina de Compras, Irigoyen 288, teléfono 18619 —Paraná— Entre Ríos.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Gerencia de Compras, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Divisional Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario y Divisional Santa Fe, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, de 8 a 13 horas.

Apertura: 19 de julio de 1973, hora 10.

e. 29|6 Nº 4.368 v. 5|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 179|72.

Construcción obras civiles, (la toma y pozo de mecanismo, galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión y ejecución vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Postergación: Para el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas.

e.27|6 Nº 4.303 v.3|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 62|73: Refrigerante de aire turbo soplador y bomba de barrido p|motores Ansaldo Fiat.

Licitación Pública Nº 63|73 Interruptores tripolares en baño de aceite.

Licitación Pública Nº 64|73: Relés trifásicos, baterías alcalinas y equipo cargador de baterías.

Apertura: 24 de julio de 1973, a las 15, 15,30 y 16 horas, respectivamente.

Licitación Pública Nº 65|73: Torno paralelo, perforadoras, amoladoras, piedra esmeril, equipos de soldadura y serruchos mecánicos para metales.

Apertura: 25 de julio de 1973, hora 16.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.27|6 Nº4.304 v.3|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Lic. Pública Nº 61|73

Concesión de los servicios de explotación del Hotel Futaleufú, sito en la zona de emplazamiento de las Obras del Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, dentro del Parque Nacional Los Alerces, en la Provincia del Chubut.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que se ha dispuesto cancelar hasta nuevo aviso, la apertura de la licitación pública Nº 61|73.

e.27|6 Nº 4.305 v.3|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 482|73. — Trabajos de protección para la generación y distribución de energía eléctrica en Destilería La Plata.

Apertura: 27|9.73.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|6 Nº 4.364 v.13|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 Nº 504|73 - Adq. camionetas tipo Pick-up.

Apertura: 24.7|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 30 Nº 505|73 - Distribución de productos a granel en la Capital Federal.

Apertura: 24|7|73.

Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 29|6 Nº 4.362 v. 13|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 484|73 - Tracto: sobre oruga con grúa.

Apertura: 27|7|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 485|73 - Adq. repuestos para compresor Clark TMB-10.

Apertura: 14|8|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 486|73 - Adq. de llaves para caños y barras de bombeo y repuestos.

Apertura: 30|7|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 487|73 - Tractor Caterpillar D-4.

Apertura: 27|7|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 490|73 - Adq. armaduras de surgencia.

Apertura: 1º|8|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 29|6 Nº 4.363 v. 13|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 — Nº 465|73. — Adq. Repuestos para convertidor National modelo A-295. — Apertura: 20|7|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 — Nº 467|73. — Adq. Cubiertas y Cámaras. — Apertura: 17|7|73 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 30 — 468|73. — Construcción de un Gasoducto para las Estaciones de Bombeo de "San Roma", "Mauleón" y "Newton". — Apertura: 27|7|73. — Valor: $ 150.

Lic. Pública 00 — Nº 471|73. — Adq. Abastecedora de Aerocombustibles de gran porte. — Apertura: 16|7|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 — Nº 472|73. — Adq. Repuestos de motor superior. — Apertura: 7|8|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 25 — Nº 473|73. — Provisión y montaje aislación térmica. — Apertura: 24|7|73. — Valor: $ 100.

Lic. Pública 00 — Nº 475|73 — Adq. Vestuario en general. — Apertura: 20|7|73 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 — Nº 477|73. — Limpieza tanque, reemplazo del serpentín de calefacción existente por uno nuevo. — Apertura: 23|7|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 Nº 478|73. — Adq. chapas planchuelas, perfiles y barras de acero. — Apertura: 24|7|73. — Valor: $ 20

Lic. Pública 15 — Nº 479|73. — Adq. cañerías de conducción. — Apertura: 30|7|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 481|73. — Adq. Cable de acero. — Apertura: 30|7|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 481|73. — Adq. Equipos de soldadura eléctrica. — Apertura: 31|7|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.22|6 Nº 4.226 v.5|7|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.668: Modificación instalaciones existentes en el Complejo Gral. Cerri, (Prov. Bs. As.).

Apertura de antecedentes: 18|7|73, 9,30 horas.

Valor: $ 250,—.

Adquirir documentación Alsina 1170, 1º piso, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.27|6 Nº 4.302 v.6|7|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 10 de agosto de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 33|73, Equipo Perforador rotativo, hasta 1.600 metros.

Informes y Pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.22|6 Nº 4.231 v.3.7|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. — Para el día 27 de julio de 1973, a las 16 horas: Nº 44|73 Montaje de ruedas y rodamientos en ejes de vagones carboneros; a las 16,15 horas: — Nº 46|73 Torno paralelo; y a las 16,30 horas: Nº 48|73 Maderos pino paraná y cedro. — Para el día 3 de agosto de 1973, a las 16 horas: número 45|73: Eje porta hélice; y a las 16,15 horas: Nº 47|73 Ferrobus.

Informes y Pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.22|6 Nº 4.232 v.3|7|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 7959 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de julio de 1973, a las 10, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bahía Blanca (Dto. 21º) y General Acha (Dto. 25º).

V. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina General Acha (Dto. 25º) y Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.29|6 Nº 4.367 v.2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 161-P|73

Vto.: 31|7|73, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Formosa", sito en la calle Saavedra Nº 650|77, de la ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa.

Presupuesto oficial: 830.044,97 pesos.

Valor del pliego: 180,00 pesos.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina Comercial de la ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa, sita en la calle Saavedra Nº 656.

e.22|6 Nº 4.227 v.5|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 160-P|73

Vto. 27|7|73, a las 9 30 horas.

Por la construcción del edificio "Presidencia Roque Sáenz Peña" a erigirse en la calle Bernardino Rivadavia entre 9 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco

Presupuesto Oficial: pesos 3.473.000.

Valor del pliego: pesos 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña, ambas de la Pcia. de Chaco sitas en las calles J. B. Justo Nº 214 y C. Pellegrini Nº 325, respectivamente

e.19|6 Nº 4.206 v 4|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 159-P|73. — Vto.: 25|7|73, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio "Playa Grande" a erigirse en el terreno ubicado entre las calles Gazcón Olavarría, Alsina y Falucho, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: pesos 10.968 000

Valor del pliego: pesos 650

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Mar del Plata, sita en la Av. Colón Nº 2538.

e.15|6 Nº 4.082 v 2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 154-P|73. — Vto.: 25|7|73, a las 12.30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Tablada" sito en la intersección de las calles Av. Int. Crovara y Olavarría, Tablada, Partido de La Matanza Pcia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 754.000.

Valor del pliego: pesos 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|6 Nº 4.081 v.2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P.73

Vto.: 17 de julio de 1973, a las 15,00 horas. — Provisión de sobres.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago retiro de la documentación e informes En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.27|6 Nº 4.307 v.11|7|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.952-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción, en la ciudad de Córdoba, del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Bajo Grande" que debe tener lugar el 11 del corriente, a las 15.30 horas, ha sido postergada hasta el 12 de julio siguiente a la misma hora.

Apertura: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en la División Córdoba, calle Humberto 1º 725.

Depósito de garantía: $ 623.824. Ley 18.188.

e.11|6 Nº 3.980 v.3|7|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 12 de julio de 1973, a las 15 horas, para la provisión de cien mil (100.000) recibos de liquidación de haberes.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|6 Nº 4.372 v.2|7|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 76|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 17 de julio de 1973, a las 15 horas para los trabajos de remodelación Muelle "B" Norte — 7ma Sección de Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de cien pesos ley 18.188 ($a. 100) en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.15|6 Nº 4.095 v.2|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 34|73: Adquisición conductores eléctricos.

Fecha de apertura: El día 18 de julio de 1973 a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.—.

e.25|6-Nº 4.263-v.6|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 35|73: Adquisición de pinturas.

Fecha de apertura: el día 18 de julio de 1973 a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras — Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.—.

e.25|6-Nº 4.264-v.6|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 38|73: Provisión de Sábanas

Fecha de apertura: el día 13 de julio de 1973 a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras — Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor de Pliego $ 100.—.

e.25|6-Nº 4.272-v.6|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|73: Repuestos para motores Deutz, Cooper Bessemer y Atlas Polar.

Fecha de apertura: El día 13 de julio de 1973, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

e.18|6 Nº 4.193 v.3|7|73